

REGULARIZA Y AUTORIZA ARRIENDO DE INMUEBLE PARA UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA FACULTAD EN ENCUESTA ENUSC 2022, Y APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L., POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N°161.23

SANTIAGO, 12 de abril de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N.º 180 de 1987; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad Nuevo Microdatos (en adelante e indistintamente “CMD” o “Centro de Microdatos”), perteneciente al Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es una unidad que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.
2. Que, según se explica en el informe de fecha 23 de marzo del presente, suscrito por la Jefa de la referida, el 11 de enero de 2023 el CMD suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del proyecto de “Actualización metodológica de la medición de victimización y percepción de la inseguridad año 2022”.
3. Que, este convenio fue aprobado por la subsecretaría mencionada mediante la Resolución N.º 332 de fecha 01 de marzo de 2023, mientras que fue aprobada internamente a través de la Resolución N.º 132.23 de fecha 28 de marzo de 2023, actualmente en proceso de control de legalidad.
4. Que, la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) es un insumo elaborado por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta encuesta ha consolidado una metodología para medir niveles de victimización e inseguridad en Chile. De esta forma, esta encuesta constituye uno de los principales pilares del sistema de información para el diseño y

seguimiento de las políticas de prevención y control del delito. La información que levantará esta encuesta permitirá contar con datos para:

- Caracterizar la percepción de inseguridad de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Caracterizar la reacción frente al delito de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Obtener indicadores de la victimización de hogares y personas residentes en las zonas urbanas del país definidas para el estudio, que hayan sido objeto de intentos de delito(s) o de delitos(s) consumado(s) a nivel nacional y regional urbano.
- Caracterizar los delitos que hayan afectado a hogares y personas de las zonas urbanas del país definidas a nivel nacional y regional.

5. Que, el proyecto se desarrollará a partir del mes de abril del presente año con la etapa de levantamiento de información en terreno, en la que se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional y regional. Esta etapa se extenderá hasta el mes de junio de 2023.

6. Que, como se explica en el informe citado, para la totalidad del proyecto es necesario contar con una oficina en distintas ciudades del país, entre ellas en la ciudad de Puerto Montt, entre los días 03 de abril de 2023 y 13 de junio de 2023, que permita dar continuidad operativa del proyecto.

7. Que, para efectos de concretar la contratación de los arriendos de sedes requeridos para la ejecución del convenio de transferencia de recursos suscrito con la Subsecretaría de Prevención del Delito, no resulta aplicable la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por cuanto su artículo 1 establece que dicha normativa regirá “[l]os contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones (...)”.

8. Que, de este modo, la normativa aplicable para efectos de los contratos de arrendamiento, en virtud de su naturaleza inmueble, corresponde al artículo 9 del DFL N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública o por licitación privada dispuesta por resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

9. Que, existen una serie de limitantes o restricciones que la ejecución del proyecto de actualización metodológica de la medición de victimización y percepción de inseguridad 2022 (ENUSC), por su propia naturaleza y los presupuestos disponibles, impone a la Facultad de Economía y Negocios, según se detalla en el informe adjunto emitido por doña Lorena Flores, en su calidad de Jefa de la Unidad Nuevo Microdatos, entre ellas:

- El plazo acotado a solo 2 meses y 10 días de arriendo en función de la duración de las actividades a ejecutar.
- No se paga mes de garantía.
- La renta pactada debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.

–El inmueble debe tener una ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.

–El arriendo, además, debe ser aproximado al valor presupuestado por la Facultad.

10. Que, buscado un inmueble que cumpliera con las necesidades de la Facultad, se logró obtener las siguientes propuestas:

Arrendador	Dirección	Estado
Daniel Sillard A.	Calle Roca entre Lautaro Navarro y O'Higgins	Espacio no disponible
Cruz Balmaceda Propiedades	Edificio Campanario	No trabajan con contratos por menos de un año y se paga mes de garantía por adelantado más comisión
Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L.	Concepción N.º 117, oficina 34-A	Tiene disponibilidad

11. Que, en el artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 153, Estatuto de la Universidad de Chile, establece que “[c]orresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo”.

12. Que, por su parte, el artículo 1 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, define a las universidades del Estado como “*instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura*”, siendo estas organismos autónomos que forman parte de la Administración del Estado y, como establece el inciso tercero del artículo aquí señalado, “[p]ara el cumplimiento de sus funciones, (...) *deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la presente ley y en sus respectivos estatutos*”.

13. Que, el artículo 4 de la ley citada, al establecer la misión de las universidades del Estado, señala que es “*cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior, (...) por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones*”, agregando su inciso segundo el deber de “*contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país*”.

14. Que, asimismo, la Facultad debe orientar su actuación de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575, lo que permite concluir, a partir de las reglas citadas en los considerandos precedentes, que la Facultad puede y debe, en tanto servicio público, definir la manera de realizar su misión de la forma que mejor sirva a sus intereses, teniendo en consideración que, en el caso puntual de que trata la presente contratación, se encuentra prestando un servicio a otro organismo del Estado, de manera que, en el cumplimiento de su misión institucional, corresponde llevar a cabo la contratación que

estima indispensable para dar debido cumplimiento a las obligaciones que asumió en el contexto del convenio de transferencia de recursos citado en el considerando 2.

15. Que, en consecuencia, resulta innegable la relevancia a nivel país de la labor que desarrolla la Facultad en el desarrollo de la Encuesta ENUSC 2022 para la Subsecretaría de Prevención del Delito, por lo que corresponde que la Facultad adopte todas las medidas de gestión pertinentes a fin de cumplir con la programación que contempla el proyecto encomendado, los que a su vez forman parte de la misión que le es propia en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores.

16. Que, vinculado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que el artículo 39 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que “[l]as universidades del Estado podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión de sus funciones”, lo que reafirma la autonomía con que la Facultad cuenta para determinar la forma en que cumplirá con las obligaciones que contrajo en virtud del proyecto ENUSC 2022.

17. Que, en el informe citado a lo largo de la presente resolución se indica que, tanto en la ciudad de Puerto Montt como en otras, la oferta de arriendo que propone la Facultad no resulta atractiva por las exigencias particulares de duración y condiciones para el contrato, las que fueron reseñadas en el considerando 9, por lo que solo se logró obtener una propuesta que se ajustara a estas necesidades, según lo indicado en el considerando 10.

18. Que, en ese sentido, es necesario considerar los elementos que deben ser tenidos en cuenta para tomar una decisión, a saber: i) las exigencias específicas establecidas por la naturaleza del Proyecto y financiamiento disponible para arrendar una ubicación; ii) la necesidad actual de contar con un recinto que permita desarrollar las actividades que debe llevar a cabo el CMD en virtud del proyecto ENUSC 2022; y iii) el hecho de que, efectuadas las solicitudes a distintos arrendadores, solo uno manifestó su interés en entregar en arriendo un inmueble a la Facultad que cumpliera con sus necesidades, y además concretó dicha intención mediante el envío de la documentación requerida, resulta necesario autorizar el arriendo del recinto ofrecido por Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L., RUT N.º 76.049.066-0, con domicilio en Antonio Varas N.º 756, ciudad de Puerto Montt, por un valor total de hasta \$1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos), impuestos incluidos.

19. Que, en razón de todo lo indicado en los considerandos anteriores, y dada la evidente necesidad de contar rápidamente con el inmueble a fin de dar inicio a las actividades propias del proyecto llevado adelante por el CMD, las partes suscribieron un contrato con fecha 31 de marzo de 2023, el que será aprobado en la presente resolución.

20. Que, se debe dejar constancia de que el contrato de arrendamiento suscrito dio inicio con anterioridad a la completa tramitación de la presente resolución, atendida la necesidad de asegurar el inmueble y dar inicio a las actividades ya señaladas, por lo que, conjuntamente con autorizar la presente contratación y aprobar el contrato indicado en el considerando anterior, es necesario ordenar la regularización del tiempo transcurrido entre el inicio de la vigencia del acuerdo y la completa tramitación de esta resolución.

21. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con el presupuesto disponible para efectuar la contratación individualizada en el presente acto administrativo, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 23 de marzo de 2023, por un monto total de hasta \$1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos) incluidos los impuestos que lo afectan.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y AUTORIZÁSE el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Concepción N.º 117, oficina 34-A, Puerto Montt, a Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L., RUT N.º 76.049.066-0, con domicilio en Antonio Varas N.º 756, ciudad de Puerto Montt, por un valor total de hasta \$1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos), impuestos incluidos, suma que será pagada en mensualidades sucesivas de \$480.000.- más la suma proporcional de \$160.000.- correspondiente al arriendo entre los días 04 y 13 de junio de 2023.

2. APRUEBASE el contrato suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile e Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L. con fecha 31 de marzo de 2023, cuyo texto se reproduce a continuación:

“En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2023, entre **INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N.º 76.049.066-0, representada por don Marcelo Smith Burgos, cédula de identidad N.º 5.415.236-1, domiciliado para estos efectos en Antonio Varas N.º 756, ciudad de Puerto Montt, en adelante también e indistintamente denominado como el “**Arrendador**”, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N.º 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N.º 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N.º 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el “**Arrendatario**”; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el “**Contrato**”):

ANTECEDENTES:

Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L. es dueña del inmueble ubicado en calle Concepción N.º 117, Oficina 34 -A, ciudad de Puerto Montt, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 616, Número 922, del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

PRIMERO: ARRENDAMIENTO

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario**, declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia entre el 3 de abril de 2023 y el 13 de junio de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador**.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador**.
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos

ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.

4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **\$480.000.-** (cuatrocientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente. De la misma forma, el Arrendatario efectuará un pago proporcional de **\$160.000.-** (ciento sesenta mil pesos), impuestos incluidos, correspondiente a los días adicionales de arrendamiento que van desde el 4 al 13 de junio de 2023, monto que será pagado dentro de los 5 días posteriores al vencimiento de dicho periodo.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador**, siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario**. Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador**, la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **José De Gregorio**, para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Marcelo Smith Burgos para representar a Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L. consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2009, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario**.”

El instrumento se encuentra suscrito por don Marcelo Smith Burgos, en representación de Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L. y por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

3. IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.4 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Departamento de Economía-FEN
- 4.- Unidad Jurídica-FEN.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre

INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L.

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2023, entre **INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.049.066-0, representada por don Marcelo Smith Burgos, cédula de identidad N°5.415.236-1, domiciliado para estos efectos en Antonio Varas N° 756, ciudad de Puerto Montt, en adelante también e indistintamente denominado como el “**Arrendador**”, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el “**Arrendatario**”; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el “**Contrato**”):

ANTECEDENTES:

Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L. es dueña del inmueble ubicado en calle Concepción N° 117, Oficina 34 -A, ciudad de Puerto Montt, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 616, Número 922, del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

PRIMERO: ARRENDAMIENTO

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario**, declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTE (S)



SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia entre el 3 de abril de 2023 y el 13 de junio de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador**.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador**.
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **\$480.000.-** (cuatrocientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente. De la misma forma, el Arrendatario efectuará un pago proporcional de **\$160.000.-** (ciento sesenta mil pesos), impuestos incluidos, correspondiente a los días adicionales de arrendamiento que van desde el 4 al 13 de junio de 2023, monto que será pagado dentro de los 5 días posteriores al vencimiento de dicho periodo.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto

DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTE (S)



administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador**, siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario**. Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador**, la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTE (S)



SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **José De Gregorio**, para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Marcelo Smith Burgos para representar a Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L. consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2009, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario**.


Arrendador
MARCELO SMITH BURGOS
INMOBILIARIA MARCELO SMITH
BURGOS E.I.R.L.


Arrendatario
JOSÉ DE GREGORIO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y
NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE
CHILE

Se deja constancia que, para los efectos de lo previsto en la Ley N°21.461, publicada en el Diario Oficial n°43.290, con fecha 30 de Junio del 2022, se solicitó y se tuvo a la vista copia de la inscripción y/o certificado de dominio vigente de fecha 22 de Septiembre 2022, inscrita a fojas 616 n° 922, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año 2009.- N° Certificado 123457368886, verificado en www.fojas.cl.-

Autorizo la firma de don Marcelo Sergio Smith Burgos, C.I.Nac. 5.415.236-1, en representación de INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L., RUT: 76.049.066-0, quien declara tener su Personería Vigente, Puerto Montt, 31 de marzo de 2023.-



**DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTE (S)**





Informe Fundado Arriendo de Sede Proyecto ENUSC Puerto Montt

23 de marzo de 2023

Centro de Microdatos

El Centro de Microdatos, perteneciente a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es un centro de estudios que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones, tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

En línea con sus funciones y con su misión, el Centro de Microdatos ha suscrito un Convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de la ejecución del proyecto de “Actualización metodológica de la medición de victimización y percepción de la inseguridad año 2022”, el cual se registra bajo la Resolución Exenta N°317.23 y que actualmente está en trámite de aprobación.

Descripción del proyecto y su relevancia

Desde el año 2003, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha consolidado una metodología para medir los niveles de victimización e inseguridad en Chile a través de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana “ENUSC”. De esta forma, esta encuesta constituye actualmente uno de los principales pilares del sistema de información para el diseño y seguimiento de las políticas de prevención y control del delito.

La información que levantará esta Encuesta permitirá contar con datos para:

- Caracterizar la percepción de inseguridad de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Caracterizar la reacción frente al delito de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Obtener indicadores de la victimización de hogares y personas residentes en las zonas urbanas del país definidas para el estudio, que hayan sido objeto de intentos de delito(s) o de delitos(s) consumado(s) a nivel nacional y regional urbano.
- Caracterizar los delitos que hayan afectado a hogares y personas de las zonas urbanas del país definidas a nivel nacional y regional.

Hitos del Proyecto

Desde el punto de vista operativo y logístico, a partir del mes de abril se desarrollará la etapa de levantamiento de información en terreno, en la cual se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional y regional. Esta etapa se extenderá hasta el mes de junio de 2023.



Detalle del servicio a solicitar por Trato Directo

Se requiere contar con una oficina en la ciudad de Puerto Montt que permita dar continuidad operativa del proyecto entre el 03 de abril y el 13 de junio del 2023. Las características de esta oficina deben ser las siguientes:

- El arriendo debe ser por un periodo de dos meses y 10 días, es decir, para el levantamiento de información en terreno.
- No se paga mes de garantía
- En el canon de arriendo se debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El canon de arriendo debe ser aproximado al valor presupuestado.
- El arrendador seleccionado debe enviar toda la documentación tanto del inmueble como del arrendador (persona natural o jurídica)

Selección del Proveedor

Al igual que en proyectos anteriores, el arriendo de sedes y todos sus procesos asociados, son complejos y de largo aliento ya que se deben conjugar varios elementos tales como los requerimientos propios del CMD (características del inmueble), la normativa vigente (documentos requeridos) y que obviamente el arrendador tenga el interés de entregar su propiedad en arriendo por un periodo de un poco más de dos meses.

A diferencia de procesos anteriores, y considerando el poco tiempo que tuvo CMD para realizar una búsqueda acabada de sedes operacionales para este proyecto en cada región, se evaluó positivamente tratar, en la medida de lo posible, de dar continuidad a las sedes operacionales que se utilizaron en el proyecto Casen, esto considerando las siguientes ventajas:

- La ubicación del inmueble es de muy buena conectividad.
- Permite el trabajo 24/7
- La dirección ya es conocida por los encuestadores
- El arrendador ya conoce la dinámica de trabajo de CMD.
- El inmueble cumple con los requisitos para desarrollar un buen trabajo.

No obstante lo anterior, se ejecutaron búsquedas de alternativas en paralelo que arrojaron los siguientes resultados:

Nombre	Dirección	Estado
Daniel Sillard A	Calle Roca entre Lautaro Navarro y O'Higgins.	Espacio no disponible
Cruz Balmaceda Propiedades	Edificio Campanario	No trabajan con contratos por menos de un año y se paga mes garantía adelantado y comisión.
Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L	Concepción n°117 oficina 34 -A	Tiene disponibilidad



Como se puede apreciar, a diferencia de otros procesos de compras y servicios, el CMD debe seleccionar la mejor alternativa de aquellas que están dispuestas a entregar el inmueble en arriendo, en este caso, la única alternativa viable y que se acomoda al presupuesto del CMD, corresponde a la oferta realizada Inmobiliaria Marcelo Smith Burgos E.I.R.L RUT 76.049.066-0 quien tiene disponibilidad de arriendo del inmueble y cuyo canon de arriendo mensual es de \$480.000, es decir, \$1.120.000 por dos meses y 10 días.

Sin más que agregar se despide atentamente

Lorena Flores Serrano

Lorena Flores Serrano
Jefa Unidad Nuevo Microdatos

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones
y Certificado Disponibilidad Presupuestaria

Fecha de Solicitud: 23-03-2023

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante	Responsable de la contratación:	Cargo
DECON	Fabián Duarte	Director DECON
Nuevo Microdatos		

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre de referencia, SIN DETALLES)

Arriendo de Inmuebles

¿Está incorporada en Plan Anual de Compras?

SI

Objetivo de la Compra y Detalles

Arriendo de inmueble para la implementación del proyecto ENUSC, en la ciudad de Puerto Montt.-

¿Solicita renovar un contrato vigente?

NO

Indicar N° y Fecha Decreto que
aprueba contrato anterior:

Monto estimado de
(Impuestos incluidos)

1.120.000

Monto en letras
(Incluir moneda)

Un millón ciento veinte mil pesos.

Moneda:

\$

Periodo de duración de la compra

Desde:

2023

Hasta:

2023

(Años que comprende la ejecución del gasto, si se ejecutará el total durante este periodo no modifique los valores)

Imputar Gasto a, indicar Centro de Registro:

Codigo Centro de Registro

120.507.069.103.106

por \$

1.120.000

Nombre Ceco

Proy 1141 ENUSC

(Para agregar un segundo Ceco, presione el botón + situado a la izquierda de este mensaje)

Forma de Contratación

Trato Directo

¿Consultó previamente convenio marco?

SI

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de un análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento:

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:

1. Es menor a 3 UTM
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8

Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:

1. Es menor a 3 UTM y es realizada por fuera del portal
2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Seleccione un Título

A.- Gastos de Operación

Seleccione un Subtítulo

2. Compras de Bienes y Servicio

Seleccione un Ítem

2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto N°180 de 1987. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos 'Arriendo de Inmuebles', por un importe total de \$1.120.000 (Un millón ciento veinte mil pesos.) al centro de registro 120.507.069.103.106. Impútese el gasto correspondiente a la anualidad del Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compras de Bienes y Servicio, del ítem 2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos, del presupuesto Universitario Vigente.

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente N°	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	

Breve descripción del motivo de la transferencia

Signed by: Katherine Acuña Sepúlveda
Signed at: 2023-03-23 17:05:08 -03:00
Reason: Witnessing Katherine Acuña Se

Katherine Acuña Sepúlveda

Fabian Duarte

Lorena Flores Serrano

V°B° Katherine Acuña
CAD DECON

Fabián Duarte
Director DECON
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

V°B° Lorena Flores
Jefa de Unidad Nuevo



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Puerto Montt

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Puerto Montt certifica que la copia de la inscripción de fojas 116 Vuelta número 89 correspondiente al Registro de Comercio del año 2009, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Puerto Montt.-

Benavente 390, Puerto Montt, Chile.-

Registro de Comercio Fs 116v N° 89 de 2009.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 366894.- Código retiro 1ab29

Puerto Montt, 14 de Marzo de 2023.-



N° Certificado 123457452979.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457452979.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**JORGE HUMBERTO
MARTINEZ
BARRIENTOS**

Digitally signed by JORGE HUMBERTO
MARTINEZ BARRIENTOS
Date: 2023.03.14 18:35:11 -03:00
Reason: Conservador Jorge Martinez
Barrientos
Location: Puerto Montt - Chile

Nº89

CONSTITUCION
DE EMPRESA
INDIVIDUAL

"INMOBILIARIA
MARCELO SMITH
BURGOS
E.I.R.L."

- o -

"INMOBILIARIA
SMITH
E.I.R.L."

REPERTORIO
Nº1154

FR 4814

1 Puerto Montt, cuatro de Febrero del año dos
2 mil nueve. Para inscribir se me ha presentado
3 extracto que copio a continuación: "HERNAN
4 TIKE CARRASCO, Notario Público Puerto Montt,
5 Urmeneta cuatrocientos catorce, certifica:
6 Por escritura hoy ante mí, MARCELO SERGIO
7 SMITH BURGOS, Cédula Nacional de Identidad
8 cinco millones cuatrocientos quince mil dos-
9 cientos treinta y seis guión uno; constituyó
10 Empresa Individual de Responsabilidad Limita-
11 da. RAZON SOCIAL: "INMOBILIARIA MARCELO SMITH
12 BURGOS E.I.R.L." o "INMOBILIARIA SMITH
13 E.I.R.L.". DOMICILIO: Puerto Montt, Antonio
14 Varas setecientos cincuenta y seis, pudiendo
15 establecer oficinas, agencias o sucursales en
16 otros puntos. DURACION: cinco años prorroga-
17 bles. OBJETO: Actividad inmobiliaria en ge-
18 neral; adquisición, enajenación, comerciali-
19 zación, corretaje, arrendamiento, subarrenda-
20 miento, leasing y en general toda clase con-
21 tratos u otra forma explotación, loteo, sub-
22 división bienes raíces, incluyendo construc-
23 ción todas sus ramas, pudiendo realizar ope-
24 raciones comerciales o industriales conexas,
25 administrar dichas construcciones, proyectar
26 y ejecutar obras ingeniería. Además, podrá
27 dedicarse actividad turística, incluyendo
28 hotelería y alojamiento general; arriendo,
29 construcción cabañas, casas y departamentos,
así como los servicios turísticos todo tipo y

PUBLICACION:

El extracto
inscrito al
centro se pu-
blicó en el
Diario Oficial
del día 30 de
Enero del
año 2009. Copia
de la página
del Diario Ofi-
cial se ar-
chiva bajo el
Nº158.-
Pto. Montt, 04
de Febrero del
año 2009.-

f. Lumbauer

PM



ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

1 otros fines relacionados.- CAPITAL: ciento
2 cincuenta y tres millones ochocientos seis
3 mil quinientos cuarenta y siete pesos.-, a-
4 portado contado mediante dominio de cuatro
5 bienes raíces. Constituyente limita responsa-
6 bilidad monto de su aporte. Otras estipula-
7 ciones constan escritura extractada.- Puerto
8 Montt, Enero veintidós del dos mil nueve.-".-
9 Hay una firma, un sello y timbre HERNAN TIKE
10 CARRASCO NOTARIO PUBLICO 4º NOTARIA PUERTO
11 MONTT. El extracto se archiva bajo el número
12 ciento cincuenta y siete. Requirió esta ins-
13 cripción don Marcelo Smith. Doy Fe.-

14 
15
16





COPIA VIGENTE

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt certifica que la copia de la inscripción de fojas 616 número 922 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2009, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 14 de Marzo de 2023.-

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.-

Benavente 390, Puerto Montt, Chile.-

Registro de Propiedad Fs 616 N° 922 de 2009.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 366893.- Código retiro 69e68

Puerto Montt, 14 de Marzo de 2023.-



N° Certificado 123457452974.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457452974.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

JORGE HUMBERTO
MARTINEZ
BARRIENTOS

Digitally signed by JORGE HUMBERTO
MARTINEZ BARRIENTOS
Date: 2023.03.14 18:35:11 -03:00
Reason: Conservador Jorge Martinez
Barrientos
Location: Puerto Montt - Chile

12
13
Inscripción
N° 922 14 PUERTO MONTT, dieciséis de febrero del año dos
15 mil nueve. INMOBILIARIA MARCELO SMITH
16 BURGOS E.I.R.L. o INMOBILIARIA SMITH E.I.R.L.,
17 Rut. en trámite, con domicilio en Puerto Montt, es
18 dueña del DEPARTAMENTO NUMERO DOS,
A 19 duplex, ubicado en el segundo y tercer piso del
20 edificio , situado en calle Antonio Varas esquina
INMOBILIARIA 21 Concepción, de esta ciudad y comuna de Puerto
MARCELO 22 Montt, con una superficie de cuatrocientos
SMITH BURGOS 23 veinticuatro coma setenta y seis metros cuadrados,
E.I.R.L. 24 según plano, memoria explicativa y certificado de
Repertorio 25 recepción, archivados bajo los números dos mil
N° 1158 26 setecientos setenta y cuatro y siguientes en el
FR. 3980 27 Registro de Propiedad del año mil novecientos
28 noventa y siete. La propiedad se encuentra acogida
29 a la Ley de Venta por Pisos y Departamentos y se
30 comprende en la venta la proporción e los bienes

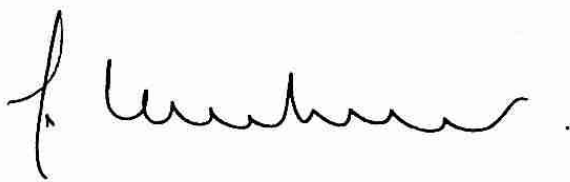
[Firma manuscrita]



1 comunes, entre los cuales se encuentra el terreno en
2 que se construyó el Edificio. Los deslindes
3 especiales con los que se indican en el plano
4 mencionado y los deslindes generales del terreno
5 son los siguientes: NORTE: propiedad de Oelckers
6 Hermanos; SUR: calle Cayenel; ESTE: calle
7 Concepción y OESTE: lote número cuatro rematado
8 por don Eduardo Outridge. Lo adquirió por aporte de
9 don MARCELO SERGIO SMITH BURGOS, chileno,
10 comerciante, casado y autorizado por su cónyuge,
11 Rut. N° 5.415.236-1, domiciliado en calle Antonio
12 Varas número setecientos cincuenta y seis, Puerto
13 Montt, según consta de la escritura pública de
14 constitución de sociedad de fecha veintidós de
15 enero del año dos mil nueve, otorgada en la notaría
16 de esta ciudad, de don Hernán Tike Carrasco. El
17 título de dominio anterior se encuentra inscrito a
18 fojas mil cuatrocientos setenta y nueve vuelta
19 número mil cuatrocientos noventa y nueve en el
20 Registro de Propiedad del año dos mil tres. Se
21 acreditó el pago del impuesto territorial de la
22 propiedad Rol N° 203-50. Requirió don Hernán
23 Hagedorn.- Doy fe.

04/16

24
25
26
27
28
29
30





COMPA DE 2 DEPARTAMENTOS
Y CIENTO HIPOTECARIO PARA CANCELAR
DEUDA ANTERIOR DE 2 LOCALES.

Nº 1638

COMPRAVENTA, MUTUO E HIPOTECAS

&&&&&&

LUIS ALBERTO HIGUERAS AEDO Y OTROS

-A-

MARCELO SERGIO SMITH BURGOS

Y

BANCO DE CHILE

&&&&&&

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a tres de Abril del año dos mil tres, ante mí, Hernán Tike Carrasco, Abogado, Notario Público Titular de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparecen: Don LUIS ALBERTO HIGUERAS AEDO, declara ser chileno, profesor, casado y separado totalmente de bienes, según se acreditará, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete guión siete; don LUIS RODRIGO HIGUERAS TORRES, declara ser chileno, técnico en turismo, soltero, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones novecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos guión tres; y doña PATRICIA OLINDA CASTILLO GAJARDO, declara ser chilena, profesora, soltera, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve guión K; todos domiciliados en calle Rancagua doscientos diez de Puerto Montt, en adelante denominados también como "LOS VENEDORES"; don MARCELO SERGIO SMITH BURGOS, declara ser



chileno, comerciante, casado en régimen de sociedad conyugal con doña María Eugenia Klein Muñoz, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones cuatrocientos quince mil doscientos treinta y seis guión uno, domiciliado en Regimiento mil trescientos dieciocho, Puerto Montt, en adelante denominado también como "**EL COMPRADOR**", "**EL DEUDOR**" o "**EL MUTUARIO**"; y don ENRIQUE TUPPER LYON, quien declara ser chileno, casado, ingeniero de ejecución en finanzas, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho guión dos; quien comparece en representación del **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Unico Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco; todos con domicilio en Urmeneta cuatrocientos sesenta y cuatro, Puerto Montt, en adelante denominado también como "**EL BANCO**", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas mencionadas y exponen bajo la fe de juramento: **PRIMERO:** Don Luis Alberto Higuera Aedo, don Luis Rodrigo Higuera Torres y doña Patricia Olinda Castillo Gajardo son dueños en común de un inmueble ubicado en la ciudad de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región, denominado **Lote número cinco**, o sea un sitio esquina, con sus edificios de veinticinco metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Cayenel hoy Antonio Varas, por treinta y seis metros a la calle Concepción y treinta y siete metros cincuenta centímetros el costado Oeste, y que deslinda de la siguiente manera según sus títulos: Norte, propiedad de Oelckers hermanos; Sur, calle Cayenel hoy Antonio Varas; Este, calle Concepción; y, Oeste, lote número cuatro rematado por don Eduardo Outridge. Adquirieron esta propiedad por sucesión por causa de muerte de doña Augusta o Augusta María Luisa Pauly Oelckers, cuya posesión efectiva se





otorgó a las mencionadas personas como herederos testamentarios a título universal, por sentencia judicial de fecha dos de marzo de dos mil, rectificado el diecisiete de marzo y veintisiete de junio del año dos mil del Primer Juzgado de Letras de Puerto Montt, resolución que se encuentra inscrita a fojas mil ochocientos noventa y siete número dos mil noventa y tres del Registro de Propiedad del CBR de Puerto Montt, del año dos mil, a cuyo margen consta que se pagó el impuesto de herencia respectivo. La inscripción especial de herencia respecto del inmueble antes singularizado rola a fojas mil novecientos dos vuelta número dos mil noventa y ocho del Registro de Propiedad del referido Conservador y año. El mencionado inmueble se encuentra acogido a la Ley de Propiedad Horizontal, según consta del plano, memoria explicativa y certificado de recepción número ciento treinta y cuatro, aprobados por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Puerto Montt, los que se encuentran archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro, dos mil setecientos setenta y cinco y dos mil setecientos setenta y seis del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete del ya mencionado Conservador de Bienes Raíces, y en los cuales se indica que el edificio se compone de tres pisos, distribuidos de la siguiente forma: primer piso, tres locales comerciales y seis estacionamientos exteriores; segundo y tercer piso, dos departamentos con accesos independientes por el primer piso. Se excluyen de este inmueble lo siguiente: a) un retazo vendido a la Sociedad Austral de Electricidad, el año mil novecientos veintiocho; b) el local número uno a Inmobiliaria e Inversiones Barlovento Limitada, el año mil novecientos noventa y siete; y, c) los locales dos y tres a Marcelo Sergio Smith Burgos el año mil novecientos noventa y ocho. **SEGUNDO:** A su vez, el mutuario don Marcelo Sergio Smith Burgos es dueño de los siguientes bienes raíces, ubicados en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto



Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región: a) **LOCAL NUMERO DOS**, situado en el primer piso del Edificio, según plano, memoria explicativa y certificado de recepción, que se encuentran archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro, dos mil setecientos setenta y cinco y dos mil setecientos setenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos noventa y siete, que tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco coma dieciocho metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: Norte, con local número tres y patio común de estacionamiento en quince coma cuarenta y cinco metros; Sur, con calle Antonio Varas en trece coma cuarenta y cinco metros; Este, con calle Concepción en ocho coma diez metros; y, Oeste, con local número uno, en diez coma diez metros. Los deslindes del terreno en que se encuentra construido el edificio del cual forma parte el Local número dos, tiene los siguientes deslindes: Norte, propiedad de Oelckers hermanos; Sur, calle Cayenel; Este calle Concepción; y, Oeste, lote número cuatro rematado por don Eduardo Outridge. Dicho inmueble lo adquirió por compra a doña Augusta María Luisa Pauly Oelckers, por escritura pública de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Público de esta ciudad don Edward Langlois Danks, título que se encuentra inscrito a fojas dos mil doscientos cincuenta y nueve vuelta número dos mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos noventa y ocho. b) **LOCAL NUMERO TRES**, situado en el primer piso del Edificio, según plano, memoria explicativa y certificado de recepción, que se encuentran archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro, dos mil setecientos setenta y cinco y dos mil setecientos setenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos





noventa y siete, que tiene una superficie de setenta y dos coma cero seis metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: Norte, con acceso al departamento número dos en diez coma quince metros; Sur, con local número dos en diez coma quince metros; Este, con calle Concepción en siete coma diez metros; y, Oeste, con patio de estacionamiento en siete coma diez metros. Los deslindes del terreno en que se encuentra construido el edificio del cual forma parte el Local número dos, tiene los siguientes deslindes: Norte, propiedad de Oelckers hermanos; Sur, calle Cayenel; Este calle Concepción; y, Oeste, lote número cuatro rematado por don Eduardo Outridge. Dicho inmueble lo adquirió por compra a doña Augusta María Luisa Pauly Oelckers, por escritura pública de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Público de esta ciudad don Edward Langlois Danks, título que se encuentra inscrito a fojas dos mil doscientos sesenta vuelta número dos mil seiscientos sesenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos noventa y ocho. **TERCERO:** Por el presente instrumento, don Luis Alberto Higuera Aedo, don Luis Rodrigo Higuera Torres y doña Patricia Olinda Castillo Gajardo venden, ceden y transfieren a don Marcelo Sergio Smith Burgos quien a su vez compra, acepta y adquiere para sí las siguientes propiedades que forman parte del inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento: a) **DEPARTAMENTO NUMERO UNO**, duplex, del segundo y tercer piso del Edificio que según plano, memoria explicativa y certificado de recepción, que se encuentran archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro, dos mil setecientos setenta y cinco y dos mil setecientos setenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos noventa y siete, tiene una superficie de trescientos cuarenta coma cero un



metros cuadrados; b) **DEPARTAMENTO NUMERO DOS**, duplex, del segundo y tercer piso del Edificio que según plano, memoria explicativa y certificado de recepción, que se encuentran archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro, dos mil setecientos setenta y cinco y dos mil setecientos setenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos noventa y siete, tiene una superficie de cuatrocientos veinticuatro coma setenta y seis metros cuadrados. Se comprenden en la compraventa todos los derechos de dominio, uso y goce que le corresponden en el terreno, incluidos los derechos de uso y goce de todos los estacionamientos en superficie que corresponden al inmueble singularizado en la cláusula primera, y demás bienes que se reputan comunes conforme a la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria.- **CUARTO:** Las propiedades señaladas en la cláusula tercera se venden ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentran y que el comprador declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, que no sean los que por este instrumento se alzan y constituyen respectivamente, respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la ley. **QUINTO:** El precio de la compraventa de cada uno de los departamentos antes indicados es la suma de sesenta millones de pesos, por lo que el precio total de esta compraventa asciende a la suma de ciento veinte millones de pesos, que equivalen a la cantidad de siete mil ciento cincuenta Unidades de Fomento, suma que el comprador paga en este acto a los vendedores, declarando estos últimos haber recibido dicha suma en dinero efectivo, al contado y a su entera satisfacción. La suma de dinero antes indicada la paga el





comprador con cargo a un crédito hipotecario que le otorga el Banco por la suma de ciento noventa y un millones trescientos quince mil novecientos sesenta pesos, valor que las partes de común acuerdo asignan a las letras de crédito de la Serie AD 0 cuatro cinco uno cinco A uno de emisión nominal y material al día primero del presente mes, por once mil cuatrocientas noventa Unidades de Fomento, nominales e iniciales, reducidas al día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente contrato a once mil trescientas noventa y nueve coma tres ocho nueve nueve Unidades de Fomento, que el Banco entrega al comprador con cargo al préstamo que le otorga en esta escritura, y que éste, a su vez, por intermedio del Banco, entrega a los vendedores como parte del precio de la compraventa. La reducción antes referida se produce en virtud de la aplicación de las normas contenidas en el párrafo quinto del Reglamento Financiero para la adquisición de viviendas que se refiere más adelante. Las partes declaran íntegramente pagado el precio de la compraventa y renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del contrato de compraventa contenido en este instrumento. **SEXTO:** El comprador declara haber recibido materialmente y a su entera conformidad la propiedad objeto del contrato de compraventa. **SEPTIMO:** Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre ellas relativa al inmueble materia de la presente compraventa, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el mas amplio, completo y total finiquito. **OCTAVO:** Entre el Banco y el mutuario se ha convenido en el siguiente contrato de mutuo sujeto a las disposiciones del Título XIII de la Ley General de Bancos y al Acuerdo del Consejo Monetario adoptado en sesión número veintitrés de seis de noviembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y sus modificaciones, que fijó el texto refundido de las normas sobre emisión de letras de crédito y



demás normas reglamentarias pertinentes, en especial el Reglamento Financiero para la adquisición de viviendas adoptado en sesión número mil cuatrocientos treinta y siete de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, publicado en el Diario Oficial de fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y sus modificaciones. **NOVENO:** El Banco, a fin de que, en parte, se entere la parte del precio de venta referida en la letra b) de la cláusula quinta del presente instrumento, da en préstamo al mutuuario la cantidad de once mil cuatrocientas noventa Unidades de Fomento en letras de crédito nominales e iniciales, reducidas al día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente contrato a once mil trescientas noventa y nueve coma tres ocho nueve nueve Unidades de Fomento, emitidas nominal y materialmente por el propio Banco al día primero del mes en que se extiende esta escritura, de la Serie AD cero cuatro cinco uno cinco A uno que ganan un interés del cinco coma ochenta y cinco por ciento anual, con una amortización directa trimestral en el plazo de quince años. La obligación rige desde el día primero del mes subsiguiente a la fecha de este contrato, declarando el deudor haber recibido las letras de crédito a su entera satisfacción y facultando al Banco para que éste se las entregue al vendedor. **DECIMO:** No obstante haber recibido los vendedores la totalidad del precio de venta a que se alude en la cláusula quinta, los vendedores y el comprador exponen que han convenido que cualquier diferencia de precio que se produzca en la venta de las letras de crédito que se efectúe, ya sea directamente o a través de un tercero, en relación a su valor par, será de cargo o beneficio del comprador. **UNDECIMO:** El deudor se obliga a pagar al Banco la expresada cantidad de once mil cuatrocientas noventa Unidades de Fomento, nominales e iniciales, reducidas al primero del mes subsiguiente a la fecha del presente contrato a once mil





11.490 → trescientas noventa y nueve coma tres ocho nueve nueve Unidades de Fomento, en el plazo de ciento setenta y ocho meses, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha de este contrato, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos. Dichos dividendos comprenderán la amortización, los intereses y la comisión. La tasa de interés real, anual y vencida que devenga el presente contrato será del cinco coma ochenta y cinco por ciento anual, la que incluye el interés propiamente tal de un cuatro coma cinco por ciento anual y la comisión de un uno coma treinta y cinco por ciento anual, de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos en el Reglamento Financiero del Banco Central antes referido. El dividendo mensual a pagar será el que resulte de multiplicar por once mil cuatrocientas noventa el número de Unidades de Fomento que corresponde a cada uno de los respectivos ciento ochenta dividendos, a contar del dividendo número tres, que constan en la tabla de desarrollo elaborada por el Banco a vía ejemplar para un préstamo u obligación de una Unidad de Fomento y que se encuentra protocolizada con fecha veintiuno de marzo de dos mil tres bajo el número mil novecientos cincuenta y siete guión dos mil tres en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. El deudor declara conocer y aceptar la indicada tabla, recibiendo en este acto y para constancia de lo anterior una fotocopia simple del ejemplar protocolizado. Las partes dejan expresa constancia de que la referida tabla, confeccionada de acuerdo con las pautas señaladas en el Reglamento Financiero antes mencionado, forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Los dividendos deberán pagarse hasta el día diez del respectivo mes, o si éste fuere inhábil, en el día hábil bancario inmediatamente anterior. La obligación indicada en esta cláusula se entiende constituida para responder al pago de la emisión de letras de crédito expresada en Unidades de Fomento hecha por el



Banco en conformidad a la ley. Queda expresamente estipulado que esta obligación tendrá el carácter de indivisible y solidaria para todos los efectos legales. **DUODECIMO:** Los dividendos deberán ser pagados en dinero efectivo por el equivalente del valor de las Unidades de Fomento a la fecha de pago efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, si el dividendo no fuere pagado dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, devengará desde el día primero del mes en que debió haberse pagado un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajutable. El deudor aponará, asimismo, el interés máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional, reajustables o no reajustables según la naturaleza de éstas, sobre todas las sumas que el Banco hubiere desembolsado por él, para hacer efectivas las obligaciones emanadas de este contrato, y por las sumas que anticipare por impuesto territorial, como también por cualquier suma que el Banco tuviere que desembolsar con ocasión de este préstamo. **DECIMO TERCERO:** Las letras de crédito que el Banco conforme a lo estipulado en este instrumento entrega al comprador se encuentran con los cupones correspondientes desprendidos de acuerdo a las normas del Reglamento Financiero varias veces citado, y el Banco se obliga a pagar a quien corresponda la parte de amortización e interés del cupón respectivo, que se devenguen a contar del día primero del mes subsiguiente al del presente contrato y hasta el día del vencimiento del referido cupón, ascendente a ochenta y siete coma siete mil ciento cuarenta y siete Unidades de Fomento, obligación que el Banco documenta mediante pagaré expresado en Unidades de Fomento por el monto indicado y con el mismo vencimiento del cupón correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) del número cinco, Título Quinto, del Reglamento Financiero para la adquisición de





viviendas. El pago se efectuará siempre y cuando las letras de crédito que se otorgan en mutuo al deudor, se encuentren debidamente registradas conforme a las normas vigentes. Si al vencimiento del cupón respectivo no se hubiere practicado el registro, el pago se efectuará una vez registradas las letras de crédito. La cantidad antes mencionada no devengará intereses de ningún tipo.

DECIMO CUARTO: El deudor puede reembolsar anticipadamente todo o una parte no inferior a un veinticinco por ciento del capital adeudado, sea en dinero o en letras de crédito del mismo emisor, de la misma serie, y del mismo año. Estas letras serán recibidas por el valor nominal del respectivo título, descontadas las amortizaciones parciales ya efectuadas. En el caso de efectuarse amortizaciones extraordinarias en dinero, se harán en moneda corriente por el equivalente al valor de las Unidades de Fomento a la fecha de hacerse efectiva la amortización y quedarán sujetas a la condición de que su monto habilite al Banco, de conformidad a los cortes de las letras que existan en circulación, para retirar del mercado aquellas que correspondan al aludido pago, debiendo ajustarse éste para ello a la cifra necesaria; en caso contrario, el Banco podrá rechazar la amortización extraordinaria. En caso de proceder el prepago, para quedar definitivamente libre de toda obligación para con el Banco por el capital o parte del capital reembolsado, deberá el deudor pagar, adicionalmente, por concepto de comisión de prepago, una suma equivalente al interés y comisión correspondiente a un periodo de amortización de las letras de su préstamo, por toda la cantidad que hubiere anticipado, todo esto sin perjuicio de pagar todos los dividendos del período de amortización en que se efectúe el pago anticipado. A virtud de estas amortizaciones parciales, se rebajará proporcionalmente el valor de los dividendos mensuales posteriores a la amortización, sin alteración del plazo de la deuda. **DECIMO QUINTO:** La amortización total o parcial extraordinaria hecha voluntariamente por el



deudor en conformidad a lo expuesto en la cláusula anterior, podrá efectuarse en todo tiempo menos en los meses en que deban efectuarse los sorteos.

DECIMO SEXTO: El deudor, a fin de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que para él emanan en virtud del presente instrumento, constituye en su favor primera hipoteca sobre las propiedades singularizadas en las cláusulas primera y segunda de este instrumento. Además, constituye segunda hipoteca con cláusula de garantía general sobre los mismos inmuebles, con el objeto de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas y cualesquiera obligación que le adeude actualmente o le adeudare en el futuro, directa o indirectamente, en moneda nacional o extranjera, conjunta o separadamente, ya sea como suscriptor, aceptante, girador, endosante o avalista de letras de cambio, libranzas, pagarés u ordenes de pago distintas de los cheques, incluyendo la responsabilidad derivada de documentos endosados al Banco en garantía; por créditos simples o documentarios; por avances y sobregiros pactados o no pactados en cuenta corriente o en cuentas corrientes especiales; por contratos de apertura de líneas de crédito, cartas de crédito y operaciones de comercio exterior; por saldos en su contra que arrojen sus cuentas corrientes, sea por liquidaciones parciales o definitivas; por cheques, boletas de garantía, incluyendo los pagares suscritos o cualquiera otra clase de documentos mercantiles o bancarios, ya sea como deudor principal, como fiador simple o solidario o como codeudor solidario o a cualquier título; por mutuos de dinero, préstamos en moneda corriente efectuados con letras o pagarés o descuentos de letras de cambio; préstamos en cuenta especial, y por cualquier otro documento que contenga una operación de crédito de dinero, incluyendo otros derivados del uso de tarjeta de crédito, de débito, cargos en cajeros automáticos, pagos de servicios autorizados, uso de dinero electrónico,





comisiones autorizadas, transferencias a terceros autorizadas, tanto electrónicas como por otros medios; por los intereses, reajustes, costas y gastos de protestos en su caso que correspondan, y por las renovaciones o reprogramaciones actuales o futuras de todas estas operaciones y documentos, ya sea que estas obligaciones se hayan contraído en la Oficina Principal del Banco o en cualquiera otra establecida o que se estableciere tanto dentro como fuera del territorio de la República o que se hayan contraído antes o después de la prórroga del plazo de duración de la deuda en su caso, o por gastos incurridos por el deudor, como asimismo, para garantizar cualquiera obligación emanada de uno o mas contratos de los cuales se deriven para dicha persona cualquier tipo o clase de obligación de dinero para con el Banco, como ser, por vía ejemplar, contratos u operaciones de leasing, de factoring o factoraje, de compraventa de bienes corporales, muebles o inmuebles, o incorporeales, inversiones financieras y otros compromisos, y en general cualquier obligación contraída directa o indirectamente con el Banco. Se comprenden en las hipotecas anteriores todos los inmuebles que por adherencia o destinación pertenezcan o se reputen pertenecer a la propiedad hipotecada, sus frutos naturales y civiles, aumentos y mejoras útiles, necesarias o voluptuarias. La anterior hipoteca general se encuentra limitada a la suma de pesos equivalente a diez mil Unidades de Fomento por concepto de capital, más intereses y costas de cobranza si procedieren. El deudor, se obliga a no enajenar ni prometer la enajenación por venta o cualesquiera otro título traslativo del dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo ni en parte las propiedades materia de este contrato sin consentimiento previo otorgado por escrito por un representante autorizado del Banco, prohibiciones que deberán inscribirse en el registro



correspondiente. El Banco, representado en la forma indicada en la comparecencia, acepta expresamente la constitución de estas hipotecas y prohibiciones a su favor. **DECIMO SEPTIMO:** El mutuario se obliga a mantener asegurados contra el riesgo de incendio, con todos sus adicionales, incluyendo incendio y daños materiales a consecuencia de sismo, las construcciones existentes o que se levanten en las propiedades hipotecadas, en una suma no inferior al valor de tasación efectuada por el propio Banco y de las construcciones y obras anexas indicadas en el informe de tasación del inmueble hipotecado, el cual las partes declaran conocer y que forman parte integrante de esta escritura. Por el presente instrumento, el mutuario otorga un mandato irrevocable al Banco, en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que éste, actuando en su nombre y representación, pueda contratar el seguro antes referido y sus adicionales, en una compañía de seguros establecida en Chile, y pagar la respectiva prima por cuenta del deudor, quedando el Banco expresa e irrevocablemente facultado para proceder a solicitar la suscripción o la renovación periódica de dicho seguro, durante todo el período de vigencia del crédito, para acordar y contratar en cada solicitud de suscripción o renovación las condiciones de coberturas, primas, base de cálculo, vigencia y cualquier otra condición o términos de la póliza. El mutuario declara estar en pleno conocimiento que las coberturas adicionales al incendio estipuladas en ésta cláusula, son voluntarias, y que en tal carácter otorga mandato para que el Banco las contrate por su cuenta durante toda la vigencia del crédito. El seguro de incendio y daños materiales, con su adicional de sismo, que se obliga a contratar el mutuario deberá comprender la cobertura básica registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros con el código POL uno punto noventa punto cero cero seis y, a lo menos, sus adicionales, también registrados en esa Superintendencia,





bajo los códigos CAD uno punto noventa punto cero cero siete, CAD uno punto noventa punto cero cero nueve, CAD uno punto noventa punto cero once, CAD uno punto noventa punto cero doce, CAD uno punto noventa punto cero trece, CAD uno punto noventa y ocho punto cero treinta y tres, CAD uno punto noventa punto cero diecisiete, CAD uno punto noventa punto cero dieciséis, CAD uno punto noventa y uno punto cero cero tres, (CAD uno punto noventa y uno punto cero cero dos), (CAD uno punto noventa punto cero diecinueve), CAD uno punto noventa y uno punto cero cero cuatro, CAD uno punto noventa punto cero veintiuno, CAD uno punto noventa punto cero cero ocho, CAD uno punto noventa punto cero veinticuatro, CAD uno punto noventa punto cero veinticinco, CAD uno punto noventa y dos punto cero veintinueve y CUG uno punto noventa y ocho punto cero treinta y uno, o las que las reemplacen en el futuro, póliza que se obliga a entregar oportunamente al Banco, y con constancia de estar pagadas al contado por todo el período de cobertura a que ellas se refieran. Asimismo, la póliza deberá expresar en sus condiciones particulares que el valor comercial de las construcciones y obras anexas indicadas en el informe de tasación de los inmuebles hipotecado, para el sólo efecto del seguro, no será motivo de discusión por parte de la compañía aseguradora en caso de siniestro y que los términos, condiciones y vigencia de la póliza no podrán ser modificados sin previo consentimiento del Banco. En caso que la póliza presentada por el mutuario no cumpla uno cualquiera de los requisitos señalados el Banco, y en atención al evidente interés asegurable que éste tiene en el bien hipotecado, estará autorizado para no aceptarla, y se entenderá por ese sólo hecho facultado para contrárla y renovarla periódicamente en las condiciones establecidas en esta cláusula en virtud del mandato irrevocable que se le confiere. Asimismo, el Banco se entenderá especialmente facultado para contratar los seguros, en caso que el mutuario no



contratare el seguro en la forma u oportunidad antes indicada o no los renovare oportunamente. La póliza, ya sea contratada por el mutuario o por el Banco en virtud del mandato conferido, deberá mantenerse vigente hasta el pago total del mutuo objeto de este instrumento, extenderse a nombre y a favor del Banco, como acreedor hipotecario y como único beneficiario. El seguro, con sus adicionales, podrá contratarse por años, pero si sesenta días antes del vencimiento no se renovare por el mutuario, el Banco estará facultado para hacerlo por cuenta del mutuario, pagando las primas necesarias para mantener vigentes el seguro con los adicionales ya señalados. El Banco, en virtud del mandato antes conferido, tiene derecho en todo caso, aún con prescindencia del mutuario, para contratar el seguro con sus adicionales, renovarlos y cargarle su costo. Asimismo, el mutuario deberá contratar un seguro de desgravamen hipotecario por todo el tiempo que se encuentre vigente la deuda y por un monto equivalente a ella. El seguro deberá tomarse a nombre del Banco y la prima cancelarse al contado por el mutuario, debiendo ser el Banco el único beneficiario. Por el presente instrumento, el mutuario otorga un mandato irrevocable al Banco, en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que éste, actuando en su nombre y representación, pueda contratar el seguro antes referido en una compañía establecida en Chile y pagar la respectiva prima por cuenta del mutuario, quedando el Banco expresa e irrevocablemente facultado para proceder a su renovación periódica durante todo el periodo de vigencia del crédito, y para acordar en cada renovación las condiciones de la cobertura, ya sea primas, base de cálculo, vigencia y cualquier otra condiciones o términos de la póliza. En caso que la póliza presentada por el mutuario no cumpla uno cualquiera de los requisitos señalados, no se renovare oportunamente o no acreditare el pago al contado de toda la prima, el Banco, en atención al evidente interés





asegurable que tiene en la persona del asegurado, estará autorizado para no aceptarla, y por ese sólo hecho se entenderá especialmente facultado para contratar el seguro en virtud del mandato irrevocable conferido en las condiciones aquí establecidas. Asimismo, sin perjuicio del mandato antes conferido, el mutuario reconoce el derecho del Banco para contratar el seguro de desgravamen antes referido, en su calidad de asegurado en los términos del artículo quinientos sesenta y nueve del Código de Comercio, obligándose solidariamente al pago de la prima. Ninguna responsabilidad afectará al Banco por la no contratación o por la no renovación de los seguros indicados en ésta cláusula, o por cualquier otra causa referente a las pólizas o a la compañía aseguradora. En atención al evidente interés asegurable que el Banco tiene en la propiedad hipotecada, como también en la persona del asegurado, se conviene expresamente que en caso que los seguros indicados en ésta cláusula hayan sido contratados por el Banco como beneficiario de ellos, ya sea a través de pólizas colectivas o individuales y en virtud del mandato irrevocable, el mutuario en caso alguno podrá poner término anticipado a las coberturas que estén vigentes, requiriéndose siempre el consentimiento previo y escrito del Banco, ya sea para el término anticipado de las coberturas contratadas por éste último, o para reemplazarlas por otras, debiendo siempre éstas cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula. De conformidad a lo dispuesto en la Circular número mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Superintendencia de Valores y Seguros de nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el mutuario asegurado declara estar en conocimiento que puede contratar los seguros a que se refiere esta cláusula, en las condiciones establecidas en ella, por su cuenta directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. El mutuario autoriza expresamente al Banco para cargar en su cuenta corriente todos los



gastos y primas, con los intereses que correspondan, por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, ya sea que ellos los contrate el Banco por cuenta propia o en virtud del mandato que se le confiere, como asimismo los gastos por tasaciones que se deban efectuar con motivo de la suscripción de este contrato o bien para la contratación de los seguros. El Banco podrá aceptar endosos de pólizas de seguros ya contratados por el mutuario, previa valorización y aceptación de éste, en cuyo caso el deudor acepta el cobro de la remuneración que el Banco haya fijado por revisión de pólizas. **DECIMO OCTAVO:** El Banco otorgará recibo del pago de dividendos, indicando separadamente las sumas que correspondan a amortización, intereses y comisión, cuando proceda. **DECIMO NOVENO:** El Banco podrá a su arbitrio exigir anticipadamente el pago de la totalidad del mutuo referido en la presente escritura, o la suma a que éste se encuentre reducido, en los casos siguientes: a) Si se retarda el pago de cualquier dividendo o cuota de capital y/o intereses más de diez días corridos. b) Si las propiedades experimentan deterioros que a juicio del Banco hagan insuficientes las garantías y no se diere, dentro de diez días corridos después de requerido por escrito el deudor, nuevas garantías a satisfacción del Banco. c) Cuando en su caso, sin consentimiento escrito del Banco, se demoliere todo o parte de los edificios o construcciones existentes o que se construyan en el futuro en las propiedades hipotecadas, o se efectúe cualquier transformación o alteración en los referidos edificios o construcciones, aún cuando no disminuya la garantía ni la haga insuficiente. d) Si el deudor cae en insolvencia, entendiéndose configurada esta situación por el sólo hecho de cesar en el pago de una obligación de dinero para con cualquier acreedor y sin perjuicio de que se acredite la insolvencia por otros medios aptos. e) Si el deudor no acreditare a satisfacción del Banco y en las oportunidades que éste se lo exija, que el





préstamo ha sido destinado o está afecto al cumplimiento del objeto de la operación señalada en la respectiva solicitud, la que para estos efectos se considerará como parte integrante de este contrato. f) Si el deudor infringiere una cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente instrumento, sin perjuicio de que el Banco pueda ejercer las demás acciones legales por este incumplimiento contractual. g) Si no existiere o fueren ineficaces los seguros referidos en este instrumento. El no ejercicio oportuno por parte del Banco del derecho que se le reconoce en esta cláusula no significará de manera alguna renuncia al mismo, reservándose el Banco la facultad de ejercerlo cuando lo estime conveniente. **VIGESIMO:** El deudor declara haber recibido ya de parte del Banco en forma cabal y oportuna, toda la información necesaria acerca de los gastos globales aproximados que demanda esta operación, tales como impuestos, gastos notariales, derechos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, primas de seguros, tasación del inmueble, estudio de títulos y redacción de escritura. A su vez, el vendedor y el deudor declaran haber sido informados en detalle por el Banco respecto del sistema bajo el cual se rigen estos créditos con letras hipotecarias y sobre el mecanismo de financiamiento por medio de la emisión de letras de crédito, su plazo, tasa de interés y comisión, como también respecto del procedimiento, gastos y comisiones de la liquidación de las letras en el mercado de valores y sus fluctuaciones de precio en relación al importe líquido en pesos que recibirá del préstamo. **VIGESIMO PRIMERO:** El vendedor declara haber recibido a su entera y total conformidad las letras de crédito que recibe en pago de la propiedad que vende y se las entrega a su vez en este mismo acto al Banco de Chile, confiriendo por este instrumento un mandato mercantil, irrevocable, en conformidad al artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, con el objeto que el Banco proceda a la venta de las referidas letras ya sea a terceros o a si mismo, por el



precio de plaza en que se transen a la época de su enajenación teniendo esta gestión el carácter de irrevocable para todos los efectos legales y relevando al Banco de la obligación de rendir cuenta de la misma. El Banco acepta este mandato en los términos ya referidos. **VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los gastos notariales y conservatorios, impuestos y derechos derivados del presente instrumento serán de exclusivo cargo del deudor. **VIGESIMO TERCERO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales. Los pagos y demás operaciones a que dé lugar el presente instrumento, se efectuarán en la oficinas del Banco. **VIGESIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **VIGESIMO QUINTO:** Por este mismo acto el vendedor confiere asimismo mandato irrevocable y gratuito al Banco de Chile facultándolo para que con el producto de la venta de las letras de crédito a que se ha hecho referencia en la cláusula vigésima primera, pague al mismo Banco de Chile las deudas vigentes que a esta fecha mantiene en dicha institución, todo ello en conformidad a la liquidación que al efecto practique la entidad acreedora. Si quedare algún remanente el Banco de Chile deberá devolverlo al vendedor. El Banco, representado de la manera indicada, acepta este mandato en los términos expuestos y el mandante lo libera de la obligación de rendir cuenta. **VIGESIMO SEXTO:** El Banco, representado de la manera indicada en la comparecencia, viene por el presente acto en alzar y recabar la cancelación en todas sus partes de las hipotecas y prohibiciones que gravan actualmente en su favor a los inmuebles individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento, las cuales se encuentran inscriptas a fojas dos mil ochocientos





treinta y tres número dos mil ciento cincuenta y tres, a fojas dos mil ochocientos treinta y cuatro vuelta número dos mil ciento cincuenta y cuatro, ambas del año mil novecientos noventa y ocho, a fojas doscientos diecisiete número ciento cincuenta y cuatro y a fojas doscientos diecinueve número ciento cincuenta y cinco ambas del año mil novecientos noventa y nueve, en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, y a fojas tres mil diez número tres mil doscientos cuarenta y cinco y a fojas tres mil once vuelta número tres mil doscientos cuarenta y seis, ambas del año mil novecientos noventa y ocho, y a fojas doscientos sesenta y cuatro número doscientos sesenta y ocho y a fojas doscientos sesenta y seis número doscientos sesenta y nueve ambas del año mil novecientos noventa y nueve, en el Registro de Prohibiciones del Conservador ya citado. Las cancelaciones y alzamientos de que se trata precedentemente en esta cláusula, quedan empero sujetas a la condición suspensiva de que efectivamente se inscriba el dominio del inmueble materia de esta compraventa a nombre del comprador y a que las hipotecas específicas y las generales constituidas precedentemente en este mismo instrumento, sean inscritas en primer y segundo lugar respectivamente, y que no existan otros gravámenes tales como censos, usufructos, arriendos y otros que desmejoren la calidad de acreedor hipotecario del Banco. Igualmente, las prohibiciones constituidas con anterioridad en este mismo instrumento deberán quedar inscritas en primer lugar sin que existan otras prohibiciones o interdicciones en favor de terceros que impidan, turben, limiten o embaracen el derecho del deudor a disponer del inmueble.

VIGESIMO SEPTIMO: Presente a este acto doña **MARIA EUGENIA KLEIN MUÑOZ**, declara ser chilena, labores de hogar, cónyuge del deudor y de su mismo domicilio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones ochocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y



cinco guión seis; mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula antes mencionada y expone bajo la fe de juramento lo siguiente: Que autoriza expresamente a su cónyuge para la celebración de los contratos de que da cuenta esta escritura para todos los efectos legales que correspondan, en especial para la constitución de las hipotecas y de las prohibiciones en favor del Banco establecidas en este instrumento. **VIGESIMO OCTAVO:** Presente a este acto "**COMERCIAL MUNDO JOVEN LIMITADA**", sociedad comercial de responsabilidad limitada, rol único tributario número setenta y siete millones dieciséis mil ochocientos ochenta guión cinco, domiciliada en Antonio Varas setecientos cincuenta y seis, Puerto Montt, representada por don **MARCELO SERGIO SMITH BURGOS**, ya individualizado, y expone: que a fin de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que del presente instrumento emanan para el deudor, se constituye a su representada, Comercial Mundo Joven Limitada, en su fiador solidario y en su codeudor solidario. Asimismo, éste último y el deudor se otorgan mandato judicial recíproco con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden reproducidas una a una. El Banco, representado de la manera ya señalada, acepta la fianza solidaria y codeudoría solidaria contenida en esta cláusula. **VIGESIMO NOVENO:** Se deja constancia que el crédito hipotecario que se otorga al deudor en este instrumento se encuentra acogido a la exención del impuesto de timbres y estampillas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley número diecinueve mil ochocientos cuarenta, por cumplir con las condiciones y requisitos a que esa misma disposición se refiere. Al respecto se hacen presentes las siguientes circunstancias: a) que el crédito contenido en esta escritura se encuentra destinado en parte a pagar un crédito hipotecario anterior otorgado a este mismo deudor; b) que el crédito





original pagó en su momento el monto máximo del impuesto establecido en el Decreto Ley número tres mil cuatrocientos setenta y cinco; c) que el Banco de Chile en su calidad de otorgante del crédito original deja constancia y certifica que el pago anticipado asciende a la suma de tres mil novecientas ochenta y siete coma dos mil setecientas sesenta y dos Unidades de Fomento, que corresponde al monto insoluto del crédito que se paga, más sus gastos e intereses capitalizados, y que el monto del nuevo crédito asciende a once mil seiscientos treinta Unidades de Fomento, por lo que solo la diferencia del valor entre el primitivo crédito y el nuevo crédito que se otorga por el presente instrumento, se encuentra afecto al impuesto de timbres y estampillas.-

TRIGESIMO: Cada una de las partes comparecientes otorga poder especial al abogado don **Javier Eduardo Niklitschek Roa**, para otorgar las minutas e instrumentos públicos rectificatorios que sean necesarios para la debida inscripción de las propiedades materia de este contrato y de los alzamientos de que da cuenta esta escritura, en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces competente, estando facultado para solicitar rectificaciones y aclaraciones en virtud de lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento de los Conservadores de Bienes Raíces. El presente poder especial subsistirá aún en caso de muerte de alguna de las partes comparecientes.- **La personería** de don Enrique Tupper Lyon para representar al Banco de Chile consta de la escritura pública de poder especial de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash; y **la personería** de don Marcelo Sergio Smith Burgos para representar a Comercial Mundo Joven Limitada consta de la escritura pública de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público de Valdivia don Rafael Tejeda Naranjo; escrituras todas que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza.-



Minuta redactada por el abogado don Javier Niklitschek Roa. A continuación se inserta el siguiente documento: **CERTIFICADO DE NUMERACION MUNICIPAL**: "Municipalidad de Puerto Montt, Dirección de Obras Municipales. CERTIFICADO DE NUMERO. Número Certificado: cuatrocientos. De fecha: veinticinco Mar. Dos mil tres. Solicitud Número: cero seiscientos setenta y cinco. De fecha: veintiuno/Marzo/dos mil tres. Solicitante: Smith Burgos Marcelo Sergio. RUT: cero cinco cuatro uno cinco dos tres seis guión uno. La Propiedad Ubicada en Calle. Población. En Acera. Sitio: Frente Predial: cero cero cero cero cero punto cero cero. Se ratifica la siguiente Numeración: A. Varas número seiscientos cincuenta y seis (Local número dos), Rol Avalúo cero cero dos cero tres cero cero cero cuatro ocho; A. Varas número setecientos cincuenta y seis (Local número tres), Rol Avalúo cero cero dos cero tres cero cero cero cuatro nueve; A. Varas número setecientos setenta (Depto. Número uno), Rol Avalúo cero cero dos cero tres cero cero cero cuatro seis; Concepción número ciento diecisiete (Depto. Número dos), Rol de Avalúo cero cero dos cero tres cero cero cero cinco cero. Hay un timbre que dice: I. Municipalidad, Dirección de Obras, Puerto Montt. Hay una firma ilegible. Nelson Gonzalez Ballesteros, Arquitecto, Director de Obras Municipales, Puerto Montt, NGB/FUV/sge.". CONFORME. En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz firman con el Notario que autoriza, cada copia. Repertorio número mil seiscientos treinta y ocho.

por fe. 
 Luis R. Higuera A.
 5.145.937-7

Luis Alberto Higuera Aedo


 12.932.982-3
 Luis Rodrigo Higuera Tor



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urméneta 414

Puerto Montt

Mil quinientos setenta y ocho



Patricia Castillo G.

8.468.239-K

Patricia Olinda Castillo Gajardo

un #

5.415.256-1

Marcelo Smith Burgos.

un #

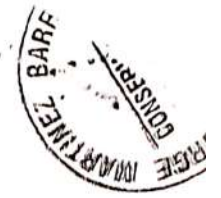
6.896.365-6

Maie Eugenia Klein Muñoz

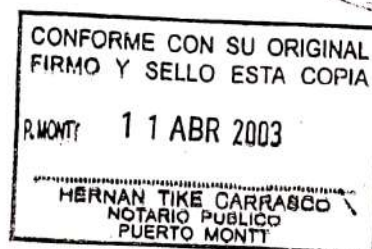
un #

7.584.838-2





A) CONTRIBUCION A LOS BIENES RAICES: Las propiedades roles números 203-48; 203-49; 203-46; y 203-50 todas de la Comuna de Puerto Montt, no registran deudas pendiente por concepto de Contribuciones a los Bienes Raíces, según constan de los Formularios N°30, Certif. Deuda Bienes Raíces, emitidos por la Tesorería General de la República, documentos que se han tenido a la vista. **B) SEPARACION TOTAL DE BIENES:** La Separación Total de Bienes de don Luis Alberto Higuera Aedo con doña María Edita Torres Gómez, consta del Certificado de Matrimonio que se ha tenido a la vista y que dice lo siguiente: "Servicio de Registro Civil e Identificación Chile. Certificado de Matrimonio Nro. 100.007.876. Circunscripción: Puerto Montt. Nro. inscripción: 679. Año: 1974. Nombre del Marido: Luis Alberto Higuera Aedo. R.U.N.: ---000--- Fecha nacimiento: 24 Abril 1943. Nombre de la Mujer: María Edita Torres Gómez. R.U.N.: ---000---. Fecha nacimiento: 24 Octubre 1946. Fecha Celebración: 8 Noviembre 1974 a las 17:50 horas. **SEPARACION TOTAL DE BIENES:** Por escritura pública de fecha 22-03-1994, otorgada ante el Notario de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha subinscripción: 22 Marzo 1994. Fecha Emisión: 12 Marzo 2003, 16:14. Impuesto Pagado. Impreso en: Llanquihue. Región: Los Lagos. Hay un timbre que dice: Registro Civil e Identificación Chile. Hay una firma ilegible, Rosario Pérez Mutizabal". CONFORME. **C) IMPUESTO DE MUTUO:** El impuesto que afecta a la presente escritura, por la suma de \$2.064.128.-, se pagó con fecha 04 de Abril del 2003, en el Banco Security, Oficina Puerto Montt, según se acredita con el Formulario 24, Folio 3097735, del Servicio de Impuestos Internos, tenido a la vista. PUERTO MONTT, Abril 10 del año 2003.



ARCHIVERO

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
PUERTO MONTT.

La presente hoja corresponde a la certificación de la escritura con Repertorio N° 1638 otorgada en la Notaría de esta ciudad, de don Hernán Tike Carrasco, con fecha 03 de abril del año 2003.-

ALZAMIENTO: Subinscrito al margen de la inscripción de Fs. 2833 N° 2153, Fs. 2834 Vta. N° 2154, ambas del año 1998, y a Fs. 217 N° 154, Fs. 219 N° 155, ambas del año 1999 todas del Registro de Hipotecas; y de Fs. 3010 N° 3245, Fs. 3011 Vta. N° 3246 ambas del año 1998, y a Fs. 264 N° 268, Fs. 266 N° 269, ambas del año 1999, todas del Registro de Prohibiciones.-

PUERTO MONTT, 22 de Abril del año 2003.-

DEPARTAMENTO N° 1.

anotado en el Repertorio con el N° 4301
é inscrito en el Registro de hipotecas
a mi cargo, a fs 1478 N° 1498
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003

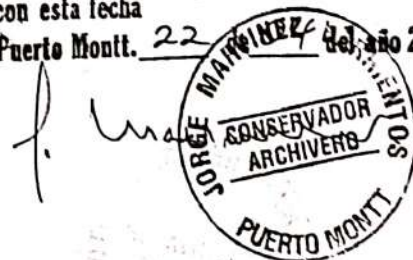


anotado en el Repertorio con el N° 4304
é inscrito en el Registro de hipotecas
a mi cargo, a fs 1648 N° 1002
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



JORGE MARTINEZ BARRIENTOS.
CONSERVADOR = ARCHIVERO.

anotado en el Repertorio con el N° 4303
é inscrito en el Registro de hipotecas
a mi cargo, a fs 1646 N° 1001
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



anotado en el Repertorio con el N° 4307
é inscrito en el Registro de prohibiciones
a mi cargo, a fs 1534 N° 1148
con esta fecha
Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



anotado en el Repertorio con el Nº 4302
 é inscrito en el Registro de Prohibiciones
 a mi cargo, a fs 1049 de Nº 1499
 con esta fecha
 Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



anotado en el Repertorio con el Nº 4305
 é inscrito en el Registro de Hipotecas
 a mi cargo, a fs 1650 de Nº 1003
 con esta fecha
 Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



anotado en el Repertorio con el Nº 4306
 é inscrito en el Registro de Hipotecas
 a mi cargo, a fs 1651 de Nº 1004
 con esta fecha
 Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



anotado en el Repertorio con el Nº 4308
 é inscrito en el Registro de Prohibiciones
 a mi cargo, a fs 1535 de Nº 1149
 con esta fecha
 Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



LOCAL Nº 2.

anotado en el Repertorio con el Nº 4424
 é inscrito en el Registro de Hipotecas
 a mi cargo, a fs 1653 de Nº 1005
 con esta fecha
 Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



LOCAL Nº 2.

anotado en el Repertorio con el Nº 4426
 é inscrito en el Registro de Hipotecas
 a mi cargo, a fs 1657 de Nº 1007
 con esta fecha
 Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



anotado en el Repertorio con el Nº 4425
 é inscrito en el Registro de Hipotecas
 a mi cargo, a fs 1655 de Nº 1006
 con esta fecha
 Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



anotado en el Repertorio con el Nº 4427
 é inscrito en el Registro de Hipotecas
 a mi cargo, a fs 1658 de Nº 1008
 con esta fecha
 Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



anotado en el Repertorio con el Nº 4428
 é inscrito en el Registro de Prohibiciones
 a mi cargo, a fs 1537 de Nº 1150
 con esta fecha
 Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003



anotado en el Repertorio con el Nº 4429
 é inscrito en el Registro de Prohibiciones
 a mi cargo, a fs 1538 de Nº 1151
 con esta fecha
 Puerto Montt. 22 de 04 del año 2003





Carmen Raquel Ojeda Cáceres -
Notario Público

Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariaojeda.cl
Puerto Montt

REPERTORIO N° 3010.-

NOVACION POR CAMBIO DE DEUDOR EN MUTUO HIPOTECARIO ENDOSABLE

MARCELO SERGIO SMITH BURGOS

A

**INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Y

BANCO DE CHILE

EN PUERTO MONTT, REPUBLICA DE CHILE, a veintidós de Agosto del año dos mil nueve, ante mí: CARMEN RAQUEL OJEDA CÁCERES, abogado, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Urmeneta número quinientos cuarenta y dos, comparecen: don **MARCELO SERGIO SMITH BURGOS**, quien declara ser chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos quince mil doscientos treinta y seis guión uno, en adelante denominado "**el primitivo deudor**", quien comparece por si y en representación de la sociedad **INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS EMPRESA**

ELO SMITH BURGOS
 NOTARIO PUBLICO
 PUERTO RICO
 PUERTO RICO
 PUERTO RICO

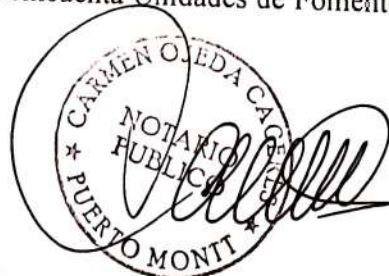
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuarenta y nueve mil sesenta y seis guión cero, en adelante denominado "**la nueva deudora**", ambos con domicilio en calle Antonio Varas número setecientos cincuenta y seis , de la ciudad y comuna de Puerto Montt, **NICOLAS EDUARDO MUNDIGO POWDITCH**, chileno, casado, separado de bienes, ingeniero comercial, cedula nacional de identidad número catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco guión tres y don **RODOLFO PATRICIO CABEZA AROS**, chileno, casado, empleado bancario, cedula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta guión siete, quienes comparecen en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria. Rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil raya cinco, en adelante denominado también como "el Banco", todos domiciliados en Urmeneta cuatrocientos sesenta y cuatro, Puerto Montt, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas que exhiben y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** es dueña de una propiedad ubicada en la ciudad de Puerto Montt, calle Antonio Varas esquina Concepción, que corresponde al **LOCAL NUMERO DOS**, situado en el primer piso del Edificio, según plano, memoria explicativa y certificado de recepción , archivados bajo los números dos mil setecientos setenta y cuatro y siguientes en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete, de una superficie de ciento cincuenta y cinco coma dieciocho metros cuadrados, que deslinda en especial: NORTE: con local número tres y patio común de estacionamiento en quince coma cuarenta y cinco metros; SUR: con calle Antonio Varas en trece coma cuarenta y cinco metros, ESTE: con calle Concepción en ocho coma diez metros y OESTE: con local número uno, en diez coma diez metros. La propiedad se encuentra acogida a la ley de ventas por Piso y Departamentos y se comprende en la



Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público

Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariojeda.cl
Puerto Montt

venta la proporción en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno en que construyó el edificio, cuyos deslinde generales son los siguientes: NORTE: propiedad de Oelckers Hermanos; SUR: calle Cayenel; ESTE: calle Concepción y OESTE: lote número cuatro rematado por don Eduardo Outridge. Se EXCLUYE un retazo vendido a la Sociedad Austral de Electricidad, según inscripción número trescientos cuarenta y tres en el Registro de Propiedad del año mil novecientos veintiocho. Lo adquirió por aporte de don MARCELO SERGIO SMITH BURGOS, según consta de la escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco. El título de dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas seiscientos trece vuelta número novecientos diecinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año dos mil nueve. **SEGUNDO:** De acuerdo escritura pública de fecha veinte de Julio del año dos mil siete en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco, el Banco dio en mutuo a don Marcelo Sergio Smith Burgos la cantidad de **ocho mil novecientas cincuenta unidades de fomento Unidades de Fomento**, don Marcelo Sergio Smith Burgos se obligó a pagar al Banco la expresada cantidad de **ocho mil novecientas cincuenta unidades de fomento**, en el plazo de **noventa y seis meses**, a contar del día primero del mes que se señala en dicho contrato, por medio de igual número de dividendos mensuales, vencidos y sucesivos. Los dividendos se pagarán por mensualidades vencidas, dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente al del respectivo vencimiento. Dichos dividendos comprenden la amortización y los intereses. La tasa de interés real anual y vencida del mutuo hipotecario endosable es de **tres coma ochenta por ciento anual**, la que se devenga desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la escritura en la cual se contiene. El dividendo mensual a pagar por el primitivo deudor por este préstamo, será el que resulte de multiplicar el monto original del mutuo expresado en Unidades de Fomento, esto es ocho mil novecientos cincuenta Unidades de Fomento por el factor que



le corresponde a cada uno de los respectivos noventa y seis dividendos, a contar del dividendo número uno, todo ello en conformidad a la tabla de desarrollo elaborada por el Banco a vía ejemplar para un préstamo u obligación de una Unidad de Fomento, protocolizada bajo el número dos mil novecientos treinta y seis – dos mil cuatro, con fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. El préstamo antes referido se otorgó en conformidad a las disposiciones del número siete del artículo sesenta y nueve de la Ley General de Bancos, y a las disposiciones pertinentes de la Ley diecinueve mil cuatrocientos treinta y nueve, como también a lo establecido en el Capítulo ocho - cuatro de la Recopilación de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y su modificaciones posteriores. **TERCERO:** Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrajo el primitivo deudor en virtud del mutuo antes referido, éste constituyó en su favor primera hipoteca sobre la propiedad ya singularizada en la cláusula primera de este instrumento, la que se inscribió a fojas siete mil cuatrocientos sesenta y siete número cuatro mil trescientos diez en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año dos mil siete. Asimismo, quedó obligado a no enajenar, arrendar ni gravar la propiedad a favor de terceros sin previo consentimiento escrito del Banco, prohibición que se inscribió a fojas seis mil ochocientos ochenta y cinco vuelta número cinco mil treinta y uno en el Registro de Prohibiciones del Conservador y año mencionados. **CUARTO:** Por el presente acto, el primitivo deudor, el nuevo deudor y el Banco convienen en novar las obligaciones referidas en la cláusula segunda del presente instrumento, sustituyendo al primitivo deudor por el nuevo deudor, quien consiente expresamente. En consecuencia, el nuevo deudor toma sobre sí todas las obligaciones directa o indirectas contraídas por el primitivo deudor para con el Banco ya singularizadas y se obliga a cumplirlas en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes, quedando en consecuencia liberado de ellas el primitivo deudor.



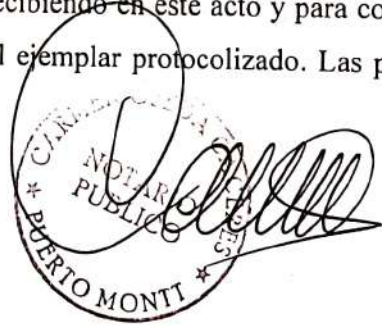
Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público

Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notarioojeda.cl
Puerto Montt



Para los efectos de esta novación, se estará a lo prevenido en el inciso primero del artículo mil seiscientos treinta y tres del Código Civil. **QUINTO:** Las partes declaran y dejan expresa constancia de lo siguiente: a) Que la deuda referida en la cláusula segunda del presente instrumento se encuentra al día en su servicio, habiéndose pagado por el primitivo deudor el dividendo correspondiente al presente mes de AGOSTO; b) Que el saldo de dicha deuda, descontada la amortización producto del pago del presente mes, asciende a la fecha a la suma de **seis mil novecientos cincuenta y seis coma cero cero cero unidades de fomento**, según liquidación practicada por el Banco y que las partes declaran conocer y aceptar; c) Que atendido que el plazo original convenido con el primitivo deudor para el servicio de este crédito lo fue de noventa y seis meses, a contar del mes de agosto del año siete, el plazo residual para el servicio de este crédito es de **setenta y dos dividendos o** mensualidades, contados desde el día primero del presente mes al de la fecha de esta escritura. **SEXTO:** El nuevo deudor se obliga a pagar al Banco la expresada cantidad de **seis mil novecientos cincuenta y seis coma cero cero cero unidades de fomento**, en el plazo de **setenta y dos meses**, a contar del día primero del presente mes al de la fecha de este contrato, por medio de dividendos vencidos, mensuales y sucesivos. Dichos dividendos comprenderán la amortización y los intereses. La tasa de interés real, anual y vencida que devenga el mutuo hipotecario endosable que asume es del **tres coma ochenta por ciento anual**. El dividendo mensual a pagar será el que resulte de multiplicar la cantidad nominal e inicial originalmente dada en préstamo al primitivo deudor de ocho mil novecientos cincuenta Unidades de Fomento, por el factor que corresponde a cada uno de los respectivos noventa y seis meses dividendos bajo los cuales se pactó el mutuo original dado al primitivo deudor, esto es a contar del dividendo número UNO, que constan en la tabla de desarrollo ya indicada en la cláusula segunda de este instrumento, que el nuevo deudor declara conocer y aceptar, recibiendo en este acto y para constancia de lo anterior una fotocopia simple del ejemplar protocolizado. Las partes dejan

*Terminado
AG/2015*



expresa constancia de que la referida tabla, confeccionada de acuerdo con las pautas señaladas en la Recopilación de Normas antes mencionada, forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Los dividendos se pagarán por mensualidades vencidas, dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente al del respectivo vencimiento, o si este fuere inhábil, en el día hábil bancario inmediatamente anterior, correspondiendo por consiguiente al nuevo deudor efectuar el primer pago hasta el día diez del mes subsiguiente al de la fecha de este contrato, o si este fuere inhábil, en el día hábil bancario inmediatamente anterior. Queda expresamente estipulado que esta obligación, así como las demás que de este instrumento emanan para el nuevo deudor, tendrán el carácter de indivisible y solidaria para todos los efectos legales. **SEPTIMO:** El Banco declara que hasta la fecha no ha cedido ni endosado el mutuo hipotecario endosable objeto de esta novación, manteniendo en su poder la única copia autorizada de la escritura pública en la que éste se contiene, por lo que es el titular del referido crédito y de sus garantías y privilegios. **OCTAVO:** Los dividendos deberán ser pagados en dinero efectivo por el equivalente del valor de las Unidades de Fomento a la fecha de pago efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, si el dividendo no fuese pagado dentro del plazo estipulado, devengará desde el día primero del mes en que debió haberse pagado un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajutable. El nuevo deudor abonará asimismo, el interés máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajutable o no reajutable, según la naturaleza de éstas, sobre todas las sumas que el Banco hubiere desembolsado por él, para hacer efectivas las obligaciones emanadas de este contrato, y por las sumas que anticipare por impuesto territorial, como también por cualquier suma que el Banco tuviere que desembolsar con ocasión de este préstamo. **NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que el crédito que por el presente instrumento se nova por el nuevo deudor, fue otorgado por el Banco con "cláusula a la orden", en

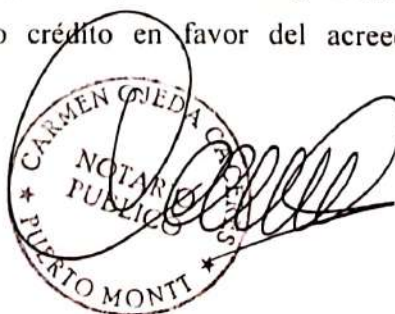


Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público

Urmeneña 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariojeda.cl
Puerto Montt



atención a que el mismo se encuentra sometido a la normativa legal y reglamentaria antes señalada. En tal sentido, y en cumplimiento de esas disposiciones, el notario que autoriza esta escritura otorgará tan sólo una copia autorizada endosable de la misma, la que será entregada exclusivamente al acreedor, esto es, al Banco, y que será la única que tendrá el carácter de endosable. Con todo, y de acuerdo a lo establecido en la Ley diecinueve mil cuatrocientos treinta y nueve, el Notario, y sólo a requerimiento de cualquiera de las partes, podrá otorgar copias no endosables de esta escritura para ser entregadas a dichos requirentes, las cuales en todo caso deberán llevar estampadas en forma destacada la mención "copia autorizada no endosable". De tal modo, la copia autorizada endosable de la escritura que se otorgue al Banco, en la cual se contiene el crédito novado a la orden del Banco, es por naturaleza transferible por el acreedor mediante endoso, escrito a continuación, al margen o al dorso de dicha copia autorizada endosable. Dicho endoso debe llevar la indicación del nombre completo o razón social del cesionario o endosatario, su domicilio, la fecha en que se haya extendido y la firma del cedente, pudiendo recaer en favor de cualquier banco o sociedad financiera, o bien en beneficio de cualquiera otra entidad o persona regulada por la ley especial a la que se le permita efectuar este tipo de inversión, y siempre que en éste último caso, la Superintendencia que corresponda haya declarado por norma general, que ese tipo de entidad puede adquirirlos. Se deja expresa constancia que el endosatario o cesionario podrá, a su vez, endosar nuevamente este crédito en favor de cualquiera de las entidades antes mencionadas, debiendo dar cumplimiento a las formalidades ya referidas, siendo de la misma manera susceptible este mutuo de futuros endosos similares. El crédito sólo podrá transferirse como unidad, no pudiendo cederse participaciones sobre el mismo. El endoso será siempre sin responsabilidad para el cedente, respondiendo éste únicamente de la existencia del crédito. La cesión o endoso comprenderá, por ese solo hecho, el traspaso de las garantías, derecho y privilegios que acceden a dicho crédito en favor del acreedor cedente,



debiendo anotarse el endoso, para fines exclusivos de información, al margen de la pertinente inscripción hipotecaria de la propiedad que se entrega en garantía, en el correspondiente registro del Conservador de Bienes Raíces.

DECIMO: El deudor podrá rembolsar anticipadamente todo o una parte no inferior a un veinticinco por ciento del capital adeudado, debiendo conjuntamente pagar el dividendo del mes en que se efectúa el prepago, como también deberá pagar una comisión de prepago correspondiente al valor de un seis meses de intereses calculados sobre el capital que se prepaga. Además, y si correspondiere, deberá pagar los intereses devengados durante el período de gracia y que a la fecha del prepago no se hubieren pagados. En el caso de efectuarse amortizaciones extraordinarias, éstas se harán únicamente en moneda corriente y por el equivalente al valor de las Unidades de Fomento a la fecha de hacerse efectiva la amortización. Si el prepago fuere parcial, se rebajarán proporcionalmente el valor de los dividendos posteriores a la amortización, sin alteración del plazo residual de la deuda. Del mismo modo, y también en el caso de un prepago parcial, no podrán modificarse ninguna de las demás condiciones del mutuo, sin expreso consentimiento del acreedor.

DECIMO PRIMERO: El nuevo deudor a fin de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que para él emanan en virtud del presente instrumento, **constituye en favor del Banco de Chile primera hipoteca sobre la propiedad ya singularizada en la cláusula primera de este instrumento.** Se comprenden en la hipoteca anterior todo los inmuebles que por adherencia o destinación pertenezcan o se reputen pertenecer a la propiedad hipotecada, sus frutos naturales y civiles, aumentos y mejoras útiles, necesarias o voluptuarias. El nuevo deudor, se obliga mientras mantenga obligaciones pendientes derivadas del presente contrato, a no enajenar ni prometer la enajenación por venta o cualesquiera otro título traslativo del dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo ni en parte la propiedad materia de este contrato

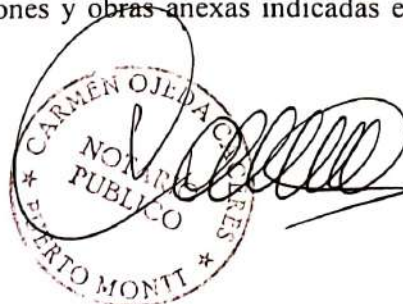


Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público

Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notarioojeda.cl
Puerto Montt



sin consentimiento previo otorgado por escrito por un representante autorizado del Banco, prohibiciones que deberán inscribirse en el registro correspondiente. El Banco, representado en la forma indicada en la comparecencia, acepta expresamente la constitución de esta hipoteca y prohibiciones a su favor. **DECIMO SEGUNDO:** El mutuario se obliga a mantener aseguradas las construcciones existentes o que se levanten en la propiedad hipotecada, contra el riesgo de incendio y daños materiales, con todos sus adicionales, incluyendo incendio a consecuencia de sismo y daños materiales a consecuencia de sismo, en una suma no inferior al valor de tasación efectuada por el propio Banco y de las construcciones y obras anexas indicadas en el informe de tasación del inmueble hipotecado, el cual las partes declaran conocer y que forman parte integrante de esta escritura. Por el presente instrumento el deudor otorga un mandato irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio al Banco para que éste, actuando en nombre y en representación del deudor, pueda contratar el seguro antes referido y sus adicionales, en una compañía de seguros establecida en Chile, y pagar la respectiva prima por cuenta del deudor, quedando el Banco expresa e irrevocablemente facultado para proceder a solicitar la suscripción o la renovación periódica de dicho seguro durante todo el período de vigencia del crédito, para acordar y contratar en cada solicitud de suscripción o renovación las condiciones de coberturas, prima, base de cálculo, vigencia y cualquier otra condición o términos de la póliza. El deudor declara estar en pleno conocimiento que las coberturas adicionales al riesgo de incendio y daños materiales estipuladas en ésta cláusula, son voluntarias y que en tal carácter otorga el mandato para que el Banco las contrate por su cuenta durante toda la vigencia del crédito. El deudor se obliga a entregar oportunamente al Banco las pólizas respectivas, con constancia de estar pagadas al contado por todo el período de cobertura a que ellas se refieran. Asimismo, la póliza deberá expresar en sus condiciones particulares, que el valor comercial de las construcciones y obras anexas indicadas en el informe



de tasación del bien raíz hipotecado, para el sólo efecto del seguro, no será motivo de discusión por parte de la compañía aseguradora en caso de siniestro y que los términos, condiciones y vigencia de la póliza no podrán ser modificados sin previo consentimiento del Banco. En caso que la póliza presentada por el deudor no cumpla uno cualquiera de los requisitos señalados, el Banco estará autorizado para no aceptarla, y se entenderá por ese solo hecho facultado para contratarla y renovarla periódicamente en las condiciones establecidas en esta cláusula en virtud del mandato irrevocable que se le confiere. Asimismo, el Banco se entenderá especialmente facultado para contratar el seguro, en caso que el deudor no contratase éste en la forma u oportunidad antes indicada o no los renovaren oportunamente. La póliza, ya sea contratada por el deudor o el Banco en virtud del mandato conferido, deberá mantenerse vigente hasta el pago total del mutuo hipotecario objeto de este instrumento, extenderse a nombre y a favor del Banco, como acreedor hipotecario y único beneficiario de las mismas. El seguro podrá contratarse por años, pero si sesenta días antes del vencimiento no se renovaren por el deudor, dando el aviso respectivo al Banco, este último estará facultado para hacerlo por cuenta de aquél pagando las primas necesarias para mantener vigentes los seguros ya señalados. El Banco, en virtud del mandato antes conferido, tiene derecho en todo caso, aún con la prescindencia del deudor, para contratar el seguro, renovarlo y cargarle su costo. Asimismo, el mutuario y los fiadores y codeudores solidarios deberán contratar un seguro de desgravamen hipotecario por todo el tiempo que se encuentre vigente la deuda y por un monto equivalente a ella. El seguro deberá tomarse a nombre del Banco y la prima cancelarse al contado por el deudor, debiendo ser el Banco el único beneficiario. Por el presente instrumento el deudor otorga un mandato irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio al Banco para que éste, actuando en nombre y en representación del deudor, pueda contratar el seguro antes referido en una compañía de seguros establecida en Chile y pagar la respectiva prima por cuenta del deudor,



Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público

Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariojeda.cl
Puerto Montt



quedando el Banco expresa e irrevocablemente facultado para proceder a la renovación periódica de dicho seguro, durante todo el período de vigencia del crédito, y para acordar en cada renovación las condiciones de la cobertura, ya sea la prima, base de cálculo de ella, vigencia y cualquier otra condiciones o términos de la póliza. En caso que la póliza presentada por el deudor no cumpla uno cualquiera de los requisitos señalados, no se renovare oportunamente o no acreditare el pago al contado de toda la prima, el Banco estará autorizado para no aceptarla y por ese solo hecho se entenderá especialmente facultado para contratar el seguro en virtud del mandato irrevocable conferido en las condiciones aquí establecidas. Asimismo, sin perjuicio del mandato antes conferido, el deudor reconoce el derecho del Banco para contratar el seguro de desgravamen antes referido, en su calidad de asegurado en los términos del artículo quinientos sesenta y nueve del Código de Comercio, obligándose al pago de la prima. Ninguna responsabilidad afectará al Banco por la no contratación o por la no renovación de los seguros indicados en ésta cláusula, o por cualquier otra causa referente a la póliza o a la compañía aseguradora. En caso que los seguros indicados en ésta cláusula hayan sido contratados por el Banco como beneficiario de ellos, ya sea a través de pólizas colectivas o individuales y en virtud del mandato irrevocable, el deudor en caso alguno podrá poner término anticipado a las coberturas que estén vigentes, requiriéndose siempre el consentimiento previo y escrito del Banco, ya sea para el término anticipado de las coberturas contratadas por éste último, o para reemplazarlas por otras, debiendo siempre éstas cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula. De conformidad a las normas emanadas de la Superintendencia de Valores y Seguros, el deudor declara estar en conocimiento que puede contratar los seguros a que se refiere ésta cláusula, en las condiciones establecidas en ella, por su cuenta directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. El deudor autoriza expresamente al Banco para cargar en su cuenta corriente todos los gastos y primas, con los intereses que correspondan, por la



contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, ya sea que ellos los contrate el Banco por cuenta propia o en virtud del mandato que se le confiere, como asimismo los gastos por tasaciones que se deban efectuar con motivo de la suscripción de este contrato o bien para la contratación de los seguros. El Banco podrá aceptar endosos de pólizas de seguros ya contratados por el deudor, previa valorización y aceptación de éste, en cuyo caso el deudor acepta el cobro de la remuneración que el Banco haya fijado por revisión de pólizas.

DECIMO TERCERO: El Banco otorgará recibo del pago de dividendos, indicando separadamente las sumas que correspondan a amortización e intereses, cuando proceda. **DECIMO CUARTO:** El Banco podrá a su arbitrio exigir anticipadamente el pago de la totalidad del mutuo referido en la presente escritura, o la suma a que éste se encuentre reducido, en los casos siguientes: a) Si se retarda el pago de cualquier dividendo o cuota de capital y/o intereses más de diez días corridos. b) Si la propiedad experimenta deterioros que a juicio del Banco hagan insuficiente la garantía y no se diere, dentro de diez días corridos después de requerido por escrito el deudor, nuevas garantías a satisfacción del Banco. c) Cuando en su caso, sin consentimiento escrito del Banco, se demoliere todo o parte de los edificios o construcciones existentes o que se construyan en el futuro en la propiedad hipotecada, o se efectúe cualquier transformación o alteración en los referidos edificios o construcciones, aún cuando no disminuya la garantía ni la haga insuficiente. d) Si el deudor cae en insolvencia, entendiéndose configurada esta situación por el sólo hecho de cesar en el pago de una obligación de dinero para con cualquier acreedor y sin perjuicio de que se acredite la insolvencia por otros medios aptos. e) Si el deudor no acreditare a satisfacción del Banco y en las oportunidades que éste se lo exija, que el préstamo ha sido destinado o está afecto al cumplimiento del objeto de la operación señalada en la respectiva solicitud, la que para estos efectos se considerará como parte integrante de este contrato. f) Si el deudor infringiere una cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente instrumento, sin perjuicio de que el Banco pueda



Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público

Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notarioajeda.cl
Puerto Montt



ejercer las demás acciones legales por este incumplimiento contractual. g) Si no existiere o fueren ineficaces los seguros referidos en este instrumento. El no ejercicio oportuno por parte del Banco del derecho que se le reconoce en esta cláusula no significará de manera alguna renuncia al mismo, reservándose el Banco la facultad de ejercerlo cuando lo estime conveniente. **DECIMO QUINTO:** El nuevo deudor declara haber recibido de parte del Banco en forma cabal y oportuna, toda la información necesaria acerca de los gastos globales aproximados que demanda esta operación, tales como impuestos, gastos notariales, derechos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, primas de seguros, tasación del inmueble, estudio de títulos y redacción de escritura. **DECIMO SEXTO:** Todos los gastos notariales y de conservador, impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de exclusivo cargo del nuevo deudor. **DECIMO SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales. Los pagos y demás operaciones a que dé lugar el presente instrumento, se efectuarán en las oficinas del Banco. **DECIMO OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DECIMO NOVENO:** Presente a este acto don MARCELO SERGIO SMITH BURGOS, ya individualizado, y expone: que a fin de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que del presente instrumento emanan para el deudor, se constituye en su fiador solidario y en su codeudor solidario. Asimismo, éste último y el deudor se otorgan mandato en forma recíproca, con expresa facultad de administración para que se representen mutuamente en todo lo concerniente al contrato contenido en este instrumento y a su ejecución; y, en general, para cualquier relación que puedan tener con el Banco, con expresa facultad de ser notificado y emplazado en juicio. El anterior mandato sólo podrá ser revocado con el consentimiento expreso del

CONTRIBUCION.
Tesorería.cl. Certificado de
deuda morosa bienes raíces.
Rol N°203-48, comuna
Puerto Montt. No hay
deudas para el Rut/Rol
ingresado en nuestras bases
de datos, documento tenido a
buen vista. Puerto Montt, 27 de
Agosto del 2009.



Banco, el cual deberá, en todo caso, comparecer en la escritura pública de revocación. En caso de fallecimiento del mandante este mandato continuará vigente, de acuerdo al artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil, pues está destinado a ejecutarse después de su muerte. El Banco, representado de la manera ya señalada, acepta la fianza solidaria y codeudoría solidaria contenida en esta cláusula. **VIGESIMO:** Presente a este acto doña MARIA EUGENIA KLEIN MUÑOZ, quien declara ser chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cinco guión seis, cónyuge de don Marcelo Sergio Smith Burgos y del mismo domicilio, y expone: que para todos los efectos legales que correspondan, autoriza a su cónyuge para constituirse en fiador solidario y en codeudor solidario, según se da cuenta en este instrumento. **VIGESIMO PRIMERO:** Presente a este acto la sociedad COMERCIAL MUNDO JOVEN LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y siete millones dieciséis mil ochocientos ochenta guión cinco, representada por don MARCELO SERGIO SMITH BURGOS, ya individualizado, y expone: que a fin de garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las obligaciones que del presente instrumento emanan para el deudor, se constituye en su fiador solidario y en su codeudor solidario. Asimismo, éste último y el deudor se otorgan mandato en forma recíproca, con expresa facultad de administración para que se representen mutuamente en todo lo concerniente al contrato contenido en este instrumento y a su ejecución; y, en general, para cualquier relación que puedan tener con el Banco, con expresa facultad de ser notificado y emplazado en juicio. El anterior mandato sólo podrá ser revocado con el consentimiento expreso del Banco, el cual deberá, en todo caso, comparecer en la escritura pública de revocación. En caso de fallecimiento del mandante este mandato continuará vigente, de acuerdo al artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil, pues está destinado a ejecutarse después de su muerte. El Banco, representado de la manera ya señalada, acepta la fianza solidaria y codeudoría



Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público

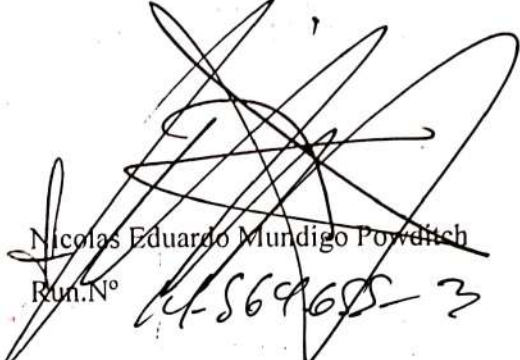
Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariojeda.cl
Puerto Montt

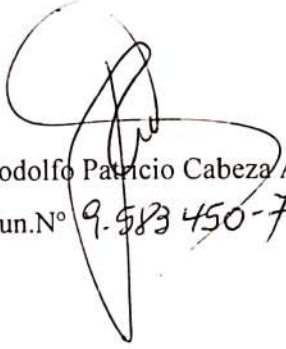


solidaria contenida en esta cláusula. **VIGESIMO SEGUNDO:** Las partes facultan al abogado **Patricio Alejandro Navarro Silva**, cédula de identidad número siete millones diecisiete mil cuatrocientos cuatro guión nueve, para que en sus nombres y representación rectifique, aclare, enmiende, corrija la presente escritura, y celebre o suscriba por ellos cualquiera escritura, extienda escrituras publicas o privadas y requiera al Conservador de Bienes Raíces respectivo en su caso las anotaciones e inscripciones y subinscripciones que procedan, todo ello para efectos que se perfeccione la presente escritura. Queda especialmente facultado para otorgar las escrituras públicas de cancelación y finiquitos que sean procedentes, como aquellas que permitan dar por cumplida cualquier obligación pendiente de que de cuenta el presente instrumento. **PERSONERIAS:** La personería de don **NICOLAS EDUARDO MUNDIGO POWDITCH**, para representar al **Banco de Chile**, consta de la escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente C. La personería de don **RODOLFO PATRICIO CABEZA AROS**, para representar al **BANCO DE CHILE**, consta en escritura pública de fecha dieciséis de marzo de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería del representante de **INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS EMPRESA INDIVIDIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta de la escritura pública de fecha veinte de julio de dos mil siete, suscrita ante el Notario de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, La personería del representante de **COMERCIAL MUNDO JOVEN LIMITADA**, consta de la escritura pública de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete, suscrita ante el Notario de Valdivia, don Rafael Tejeda N. Escrituras que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **Minuta redactada por el abogado don Patricio Navarro Silva** .En comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada

en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. Doy fe.Rr.


Marcelo Sergio Smith Burgos
Run.Nº 5.415.236-1


Nicolas Eduardo Mundigo Powell
Run.Nº 4.569.653


Rodolfo Patricio Cabeza Aros
Run.Nº 9.583.450-7




NOTARIA JEFES
PORTO MONTE

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN TRES COPIAS
PUERTO MONTE, 30 de mayo del 2009


DA CACERES

JORGE MARTINEZ BARRIENTOS
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
BENAVENTE 390 LOCAL 1 CASILLA 50
PUERTO MONTT

FOJA PARA CERTIFICADO DE LA ESCRITURA DE
NOVACION POR CAMBIO DE DEUDOR EN MUTUO
HIPOTECARIO "MARCELO SERGIO SMITH BURGOS A
INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y
BANCO DE CHILE" DE 21 DE AGOSTO DEL 2009,
REPERTORIO N° 3010 DE LA NOTARIA DE DOÑA
CARMEN OJEDA CACERES DE PUERTO MONTT.

Anotada al Repertorio con el N° 8345. Se devuelve sin
inscribir por existir vigente una Primera Hipoteca
sobre la propiedad, la que no se alza ni pospone.-
Puerto Montt, Septiembre 14 del 2009.



Anotado al Repertorio con el N° 8345
e inscrito en el **Registro de HIPOTECAS**
a mi cargo, a Fs. **2750 vta N° 1934**
con esta fecha.

Puerto Montt, 24 de 09 del año 2009.



Anotado al Repertorio con el N° 8345
e inscrito en el **Registro de PROHIBICIONES**
a mi cargo, a Fs. **4389 N° 4554**
con esta fecha.

Puerto Montt, 24 de 09 del año 2009.



ROL UNICO TRIBUTARIO

Servicio de
Impuestos
Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
INMOBILIARIA MARCELO SMITH BURGOS E.I.R.L.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ANTONIO VARAS 756 PUERTO MONTT

RUT
76049066-0



ROL UNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 201801263400

FECHA EMISIÓN 05/01/2018

RUT USUARIO 5415236-1
CÉDULA

USUARIO MARCELO SERGIO SMITH BURGOS
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LA MEDICIÓN DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD”.

RESOLUCIÓN N°132.23

SANTIAGO, 28 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; en el D.U. N° 7732 de 1996, que delega facultades que indica; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de enero de 2023, la Facultad de Economía y Negocios y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, firmaron un convenio de transferencia de recursos mediante el cual esta última, encomienda al Centro de Microdatos de la Facultad, la realización de las actividades de levantamiento en terreno y procesamiento de información de la Encuesta de Victimización Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC), respecto del periodo 2022, estudio cuyo objetivo general es obtener información válida y confiable sobre los niveles de victimización de hogares y personas; la percepción de inseguridad y la reacción frente al delito a nivel personal, para el periodo 2022 a partir de una encuesta con una muestra representativa de la población urbana nacional y regional.
2. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio que se suscribe con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 11 de enero de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LA MEDICIÓN DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD”, AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también “la *Subsecretaría*”, representada por su Subsecretario don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de su unidad denominada “*Centro de Microdatos*”, en adelante “*la Universidad*”, “*Centro de Microdatos*” ó “*la Entidad Ejecutora*”, representada por José De Gregorio Rebeco, según se acreditará, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°257, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, y tal como lo señala el literal f) del artículo 3° de la misma norma, le corresponde encargar la realización de estudios e investigaciones que tengan relación directa con el orden público, la prevención y el control del delito, la rehabilitación y reinserción social de los delincuentes y la victimización.

En ese orden de cosas y, con el fin de cumplir tal mandato legal, desde el año 2003, se ha consolidado una metodología para medir los niveles de victimización e inseguridad en Chile, a través de la “*Encuesta Nacional urbana de Seguridad Ciudadana – ENUSC*”, la que, desde el año 2005, tiene aplicación anual y cuya finalidad es obtener información urbana sobre inseguridad y victimización de personas y hogares, las condiciones situacionales en que estas se producen; y la reacción de la ciudadanía frente al delito, con representatividad nacional y regional, que cumpla con todas las condiciones institucionales y de la disciplina estadística y que sirva de base para disponer de una serie de datos oficiales del territorio nacional.

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante el INE, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual la Subsecretaría transfirió recursos al INE para la realización de la décima novena Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, ENUSC 2022, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 115, de fecha 27 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y por la Resolución Exenta N°51, de fecha 19 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Estadísticas, luego modificado según da cuenta la Resolución Exenta N°1.399, de 07 de septiembre, de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta modificación se fundamentó en la necesidad de que el INE pudiera realizar previamente diversas pruebas en un proceso de encuesta piloto ENUSC 2022 que permitiera evaluar el funcionamiento de los cambios y actualizaciones propuestas para el instrumento.

Por otra parte, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile -a través del Centro de Microdatos, en adelante el (CMD), presenta una extensa trayectoria en el levantamiento de datos de personas y hogares a través de encuestas socioeconómicas de corte transversal y longitudinal, así como en encuestas a gran escala, en distintas áreas como: trabajo, educación, salud, pobreza, seguridad social.

Mediante una estructura profesional interdisciplinaria, el CMD desarrolla marcos metodológicos, diseño de instrumentos, aplicación de trabajos de campo, procesamiento y análisis de datos con los más altos estándares de calidad y con herramientas tecnológicas que favorecen su desarrollo.

En la actualidad el INE se encuentra desarrollando dos procesos asociados a ENUSC: 1) levantamiento de una Encuesta Piloto ENUSC 2022 cuyos resultados solo son representativos para la muestra piloto y 2) la planificación de la implementación de la encuesta ENUSC 2023 que implica un aumento de más del doble de la muestra tradicional con el objetivo de obtener representatividad a nivel comunal. En este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito requiere solicitar al Centro de Microdatos la realización de parte importante de las actividades necesarias para realizar el levantamiento de una encuesta ENUSC 2022 tradicional, con representatividad nacional y regional. De esta forma, la Subsecretaría busca proporcionar una continuidad a la medición de ENUSC que permita tener indicadores públicos para el monitoreo de la victimización y percepción de inseguridad para el periodo 2022.

Para la implementación de la versión de ENUSC 2022, la Subsecretaría y Microdatos acuerdan que esta última ejecutará las etapas de “Levantamiento de información en terreno” y “Procesamiento de los datos” de tal forma de obtener una base de datos final que cumpla con los requerimientos de validación y calidad que implementa el INE. A partir de este insumo, una base de datos final de la encuesta, el INE desarrollará las etapas de análisis y difusión de la información siguiendo la metodología tradicionalmente utilizada para la encuesta. Por otra parte, el INE también proveerá los insumos previos necesarios para realizar el levantamiento, como el diseño muestral y empadronamiento, junto con el cuestionario 2021 (en plataforma Survey Solutions), material de capacitación y manual de trabajo de campo utilizado en esa versión y malla de validadores para establecer criterios de depuración y edición.

Así, en virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y con el propósito de aunar esfuerzos, coordinar y concretar acciones tendientes a realizar las etapas de levantamiento y procesamiento de encuesta ENUSC 2022; las comparecientes han resuelto suscribir el presente convenio, en adelante “el *Convenio*”, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto que la Subsecretaría de Prevención del Delito encomiende al Centro de Microdatos, la realización de las actividades de levantamiento en terreno y procesamiento de información de la Encuesta de Victimización Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - ENUSC respecto del periodo 2022, estudio cuyo objetivo general es:

“Obtener información válida y confiable sobre los niveles de victimización de hogares y personas; la percepción de inseguridad y la reacción frente al delito a nivel personal, para el periodo 2022 a partir de una encuesta con una muestra representativa de la población urbana nacional y regional”.

SEGUNDA: Productos comprometidos.

De acuerdo con los objetivos antes señalados, el Centro de Microdatos se obliga a hacer entrega de los siguientes productos en la forma y plazos que a continuación se indican y,

asimismo, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo a que se refiere.

Informe N°1: El informe debe contener y describir los siguientes elementos:

- 1.1. Presentación de la gestión general del proyecto, planificación de cobertura operativa del levantamiento en terreno y procesamiento.
- 1.2. Descripción del diseño metodológico y sus principales características, Objetivo, muestra, instrumento, entre otros.
- 1.3. Organización general de responsables del estudio y tareas asignadas, (jefe o responsable de proyecto, coordinadores por temáticas, entre otros).

Plazo de entrega: 10 días hábiles desde el acta de inicio.

Informe N°2: El informe debe contener y describir las siguientes actividades/temáticas:

- 2.1. Plan de trabajo de campo (etapas, coberturas, indicadores, cantidad de personal en terreno, encuestadores/supervisores, estrategias de seguridad y continuidad operacional) Debe contemplar reportes semanales del trabajo de campo con indicadores de desempeño operativo en formato acordado en conjunto a SPD-INE
- 2.2. Proceso de reclutamiento y plan de capacitación, selección de encuestadores, reemplazos, supervisión, cronograma de capacitación y descripción del material de capacitación. (Contemplará el reporte del registro y base de datos de encuestadores). El material de capacitación deberá basarse en la documentación proporcionada por el INE.
- 2.3. Características del dispositivo y del aplicativo de recolección a utilizar, diseño y características de la programación y sistema de recopilación, contemplando procesos de validación proporcionados por el INE. (evaluar utilización de aplicativo INE en Survey Solutions o presentar alternativa de elaboración propia compatible con un sistema de reportería similar).
- 2.4. Características del sistema para la administración y seguimiento de la muestra, reportaría utilizada en el proceso, gestión de indicadores y las medidas de seguridad e integridad del sistema y base de datos.
- 2.5. Procesamiento y validación de información, contemplando las mallas de validación y criterios proporcionados por el INE. Debe considerar reportes de procesamiento semanal describiendo eventos y gestiones realizadas.
- 2.6. Control de calidad, criterios y procedimientos a implementar. Se deberá contemplar reporte de para datos sobre calidad acordados conjuntamente SPD-INE

Plazo de entrega: 20 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°3: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

- 3.1. Reporte detallado del trabajo de campo, criterios, indicadores y códigos de disposición final del levantamiento.
- 3.2. Recopilación de reportes, semanales y otros respecto del desarrollo del trabajo de campo
- 3.3. Base de datos preliminar de la muestra, recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas.

Plazo de entrega: 100 días hábiles desde el acta de inicio.

Informe N°4: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

- 4.1. Base final de datos innominados recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas, contemplando nombres y etiquetas respectivas. La base de datos no contempla la incorporación de factores de expansión para los casos (contemplando diseño complejo), debido a que esta asignación será desarrollada por el INE.
- 4.2. Base con los códigos de disposición final de cada caso, logrado o no logrado, para la posterior construcción de los factores de expansión que debe realizar el INE.
- 4.3. Manual de usuario de base de datos con la descripción del número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías de las variables y preguntas de cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda.
- 4.4. Informe final, contemplando la descripción del estudio y de las actividades solicitadas, junto con documentos-archivos que describan los procesos y metodologías utilizadas(metadatos).

Plazo de entrega: 115 días hábiles desde el acta de inicio

TERCERA: Calidad estadística de los indicadores según la serie de la encuesta.

La propuesta de diseño estadístico de la encuesta será elaborada por el INE de tal forma de obtener estimaciones confiables de los indicadores principales a nivel nacional y regional. Sin embargo, la representatividad de los datos se deberá evaluar con posterioridad a la recolección según los criterios de calidad estadística definidos por el INE.

CUARTA: Los documentos anexos

La metodología, objetivos y resultados esperados, como las demás especificaciones técnicas propias del estudio se encuentran contenidas en documento denominado "Requerimientos Técnicos ENUSC 2022", que en este acto las partes aprueban y que se entiende forma parte del presente acuerdo de voluntades para todos sus efectos y que se inserta al final de este instrumento.

QUINTA: La entrega de informes.

La entrega de los respectivos Informes se efectuará dentro de los plazos máximos indicados en este instrumento, mediante ingreso por oficina de partes y/o por un mecanismo de almacenamiento y transferencia virtual de archivos con protocolo seguro definido entre las contrapartes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Centro de Microdatos informará a la Subsecretaría vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas, la disponibilización de los productos antes descritos y esta última. La contraparte técnica de la Subsecretaría confirmará por la misma vía la recepción conforme del informe y productos asociados.

SEXTA: Procedimiento de aprobación de productos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica, dispondrá de quince (15) días corridos, contabilizados desde el aviso a la Oficina de Partes y por correo electrónico a las contrapartes técnicas, para observar por escrito cada uno de los Informes previamente señalados, luego de lo cual, deberá aprobarlos o realizar observaciones.

En caso de falla en la descarga de los informes o en su correcta visualización, cuando el envío se realiza por transferencia virtual de archivos, el plazo de revisión se detiene hasta que el problema sea completamente superado por el Centro de Microdatos.

En caso de realizar observaciones al informe respectivo, el Centro de Microdatos deberá dar respuesta satisfactoria a la Subsecretaría de Prevención del Delito en un plazo no superior a los siete (7) días corridos, mismo plazo que regirá para el nuevo pronunciamiento de la Subsecretaría luego de lo cual deberá aprobarlos u observarlos, replicándose, por una única vez, el plazo anterior para absolver las observaciones por parte del Centro Microdatos.

Tanto los pronunciamientos de “aprobación” o “rechazo” respecto de los informes, junto con las observaciones efectuadas por la Subsecretaría, como las respuestas del Centro de Microdatos a dichas observaciones podrán efectuarse a través de los correos electrónicos de las contrapartes designadas.

SÉPTIMA: Marco regulatorio.

La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y

OCTAVA: Transferencia de recursos.

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma total de **\$1.194.695.000-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la entidad ejecutora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios.

La Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los recursos entregados por la Subsecretaría.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio y ajustarse a los siguientes ítems:

1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones y honorarios.
2. Alojamiento y alimentación. Comprende los gastos por concepto de hospedaje y alimentación, incurridos en virtud del desarrollo de las actividades institucionales, cuando el personal, en cumplimiento de sus funciones deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, para trasladarse a otras regiones dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4° de la EUS.
3. Transporte de personal. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en el desempeño de

actividades institucionales. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades, como transporte público y/o privado.

4. Proveedores. Son los gastos de servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio y que deban ser contratados externamente, considerando servicios de imprenta, servicios de Courier, servicios de transporte privado para la movilización del equipo de terreno y arriendo de bodegas u oficinas.
5. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar.
6. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos, tales como cintas, discos, papel para impresoras, etc.
7. Hosting, mantención y reparación de equipos informáticos necesarios para desarrollo del convenio.
8. Telefonía fija y móvil, equipos telefónicos.
9. Gastos de administración. Entendiéndose por tales los gastos indirectamente efectuados por la Universidad en la administración superior del proyecto para poner a disposición del mismo sus capacidades institucionales científico-tecnológicas, de valorización y transferencia tecnológica, de gestión y apoyo administrativo. El monto total asignado para este ítem no podrá ser superior al 15% del convenio.

NOVENA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y designación de Contraparte Técnica del convenio.

Obligaciones:

- a) Transferir a la Entidad Ejecutoras la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.
- b) Coordinar y supervigilar la correcta ejecución del convenio suscrito.
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos a razón del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le quepa al Centro de Microdatos por el mal uso de estos.
- d) Designar una contraparte técnica para el convenio, con el objeto de establecer una comunicación fluida con el Centro de Microdatos.
- e) Establecer y coordinar una mesa de trabajo técnica que coordine la implementación del estudio. Considerando que la versión de ENUSC 2022 contempla la participación de dos instituciones que realizarán actividades complementarias, en la mesa de trabajo técnica deberán estar convocados representantes de ambas instituciones, es decir, del Centro de Microdatos y del INE.
- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito viene en designar como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Programas y Estudios o quien la subrogue o reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que esta designe por escrito, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica que designe, a su vez, la Entidad Ejecutora.

DÉCIMA: Obligaciones de la Entidad Ejecutora y designación de la Contraparte Técnica del Convenio.

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.

- b) Utilizar los fondos transferidos dentro del marco regulatorio vigente, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que lo apruebe.
- c) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento.
- d) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Entidad Ejecutora viene en designar como contraparte técnica del presente convenio, a la/el Directora/or Ejecutiva/o del Centro de Microdatos o quien la/lo subrogue o reemplace, quien actuará en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, desde el ámbito administrativo – rendición de cuentas - y financiero.

UNDÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMATERCERA: Término anticipado. Asimismo, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente acuerdo en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Entidad Ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que perjudiquen el cumplimiento de los fines específicos del mismo y/o no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Entidad Ejecutora, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Centro de Microdatos deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA CUARTA: Rendición de cuentas. La Entidad Ejecutora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Entidad Ejecutora mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Entidad Ejecutora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Entidad Ejecutora.

DÉCIMA QUINTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, deberán hacerse por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA OCTAVA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don **José De Gregorio** Rebeco para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, según consta en el decreto TRA N°309/99/2022, en relación con el decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba Reglamento General de Facultades y con el decreto con fuerza de ley N°3, de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMA NOVENA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes comparecientes firman.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y por don Eduardo Vergara Bolbarán, en representación de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

2.- IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y publíquese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at: 2023-03-30 08:28:31 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio R
Signed at: 2023-03-30 12:40:13 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Robles

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2023-03-29 17:34:32 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica
4. Departamento de Economía -



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LA MEDICIÓN DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD", AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de su unidad denominada "Centro de Microdatos", en adelante "la Universidad", "Centro de Microdatos" ó "la Entidad Ejecutora", representada por José De Gregorio Rebeco, según se acreditará, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°257, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, y tal como lo señala el literal f) del artículo 3° de la misma norma, le corresponde encargar la realización de estudios e investigaciones que tengan relación directa con el orden público, la prevención y el control del delito, la rehabilitación y reinserción social de los delincuentes y la victimización.

En ese orden de cosas y, con el fin de cumplir tal mandato legal, desde el año 2003, se ha consolidado una metodología para medir los niveles de victimización e inseguridad en Chile, a través de la "Encuesta Nacional urbana de Seguridad Ciudadana – ENUSC", la que, desde el año 2005, tiene aplicación anual y cuya finalidad es obtener información urbana sobre inseguridad y victimización de personas y hogares, las condiciones situacionales en que estas se producen; y la reacción de la ciudadanía frente al delito, con representatividad nacional y regional, que cumpla con todas las condiciones institucionales y de la disciplina estadística y que sirva de base para disponer de una serie de datos oficiales del territorio nacional.

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante el INE, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual la Subsecretaría transfirió recursos al INE para la realización de la décima novena Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, ENUSC 2022, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 115, de fecha 27 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y por la Resolución Exenta N°51, de fecha 19 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Estadísticas, luego modificado según da cuenta la Resolución Exenta N°1.399, de 07 de septiembre, de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta modificación se fundamentó en la necesidad de que el INE pudiera realizar previamente diversas pruebas en un proceso de encuesta piloto ENUSC 2022 que permitiera evaluar el funcionamiento de los cambios y actualizaciones propuestas para el instrumento.

Por otra parte, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile -a través del Centro de Microdatos, en adelante el (CMD), presenta una extensa trayectoria en el levantamiento de datos de personas y hogares a través de encuestas socioeconómicas de corte transversal y longitudinal, así como en encuestas a gran escala, en distintas áreas como: trabajo, educación, salud, pobreza, seguridad social.

Mediante una estructura profesional interdisciplinaria, el CMD desarrolla marcos metodológicos, diseño de instrumentos, aplicación de trabajos de campo, procesamiento y análisis de datos con los más altos estándares de calidad y con herramientas tecnológicas que favorecen su desarrollo.

En la actualidad el INE se encuentra desarrollando dos procesos asociados a ENUSC: 1) levantamiento de una Encuesta Piloto ENUSC 2022 cuyos resultados solo son representativos para la muestra piloto y 2) la planificación de la implementación de la encuesta ENUSC 2023 que implica un aumento de más del doble de la muestra tradicional con el objetivo de obtener representatividad a nivel comunal. En este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito requiere solicitar al Centro de Microdatos la realización de parte importante de las actividades necesarias para realizar el levantamiento de una encuesta ENUSC 2022 tradicional, con representatividad nacional y regional. De esta forma, la Subsecretaría busca proporcionar una continuidad a la medición de ENUSC que permita tener indicadores públicos para el monitoreo de la victimización y percepción de inseguridad para el periodo 2022.

Para la implementación de la versión de ENUSC 2022, la Subsecretaría y Microdatos acuerdan que esta última ejecutará las etapas de "Levantamiento de información en terreno" y "Procesamiento de los datos" de tal forma de obtener una base de datos final que cumpla con los requerimientos de validación y calidad que implementa el INE. A partir de este insumo, una base de datos final de la encuesta, el INE desarrollará las etapas de análisis y difusión de la información siguiendo la metodología tradicionalmente utilizada para la encuesta. Por otra parte, el INE también proveerá los insumos previos necesarios para realizar el levantamiento, como el diseño muestral y empadronamiento, junto con el cuestionario 2021 (en plataforma Survey Solutions), material de capacitación y manual de trabajo de campo utilizado en esa versión y malla de validadores para establecer criterios de depuración y edición.

Así, en virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y con el propósito de aunar esfuerzos, coordinar y concretar acciones tendientes a realizar las etapas de levantamiento y procesamiento de encuesta ENUSC 2022; las comparecientes han resuelto suscribir el presente convenio, en adelante "el *Convenio*", cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto que la Subsecretaría de Prevención del Delito encomiende al Centro de Microdatos, la realización de las actividades de levantamiento en terreno y procesamiento de información de la Encuesta de Victimización Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - ENUSC respecto del periodo 2022, estudio cuyo objetivo general es:

“Obtener información válida y confiable sobre los niveles de victimización de hogares y personas; la percepción de inseguridad y la reacción frente al delito a nivel personal, para el periodo 2022 a partir de una encuesta con una muestra representativa de la población urbana nacional y regional”.

SEGUNDA: Productos comprometidos.

De acuerdo con los objetivos antes señalados, el Centro de Microdatos se obliga a hacer entrega de los siguientes productos en la forma y plazos que a continuación se indican y, asimismo, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo a que se refiere.

Informe N°1: El informe debe contener y describir los siguientes elementos:

- 1.1. Presentación de la gestión general del proyecto, planificación de cobertura operativa del levantamiento en terreno y procesamiento.
- 1.2. Descripción del diseño metodológico y sus principales características, Objetivo, muestra, instrumento, entre otros.
- 1.3. Organización general de responsables del estudio y tareas asignadas, (jefe o responsable de proyecto, coordinadores por temáticas, entre otros).

Plazo de entrega: 10 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°2: El informe debe contener y describir las siguientes actividades/temáticas:

- 2.1. Plan de trabajo de campo (etapas, coberturas, indicadores, cantidad de personal en terreno, encuestadores/supervisores, estrategias de seguridad y continuidad operacional) Debe contemplar reportes semanales del trabajo de campo con indicadores de desempeño operativo en formato acordado en conjunto a SPD-INE
- 2.2. Proceso de reclutamiento y plan de capacitación, selección de encuestadores, reemplazos, supervisión, cronograma de capacitación y descripción del material de capacitación. (Contemplará el reporte del registro y base de datos de encuestadores). El material de capacitación deberá basarse en la documentación proporcionada por el INE.
- 2.3. Características del dispositivo y del aplicativo de recolección a utilizar, diseño y características de la programación y sistema de recopilación, contemplando procesos de validación proporcionados por el INE. (evaluar utilización de aplicativo INE en Survey Solutions o presentar alternativa de elaboración propia compatible con un sistema de reportería similar).
- 2.4. Características del sistema para la administración y seguimiento de la muestra, reportaría utilizada en el proceso, gestión de indicadores y las medidas de seguridad e integridad del sistema y base de datos.

- 2.5. Procesamiento y validación de información, contemplando las mallas de validación y criterios proporcionados por el INE. Debe considerar reportes de procesamiento semanal describiendo eventos y gestiones realizadas.
- 2.6. Control de calidad, criterios y procedimientos a implementar. Se deberá contemplar reporte de para datos sobre calidad acordados conjuntamente SPD-INE

Plazo de entrega: 20 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°3: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

- 3.1. Reporte detallado del trabajo de campo, criterios, indicadores y códigos de disposición final del levantamiento.
- 3.2. Recopilación de reportes, semanales y otros respecto del desarrollo del trabajo de campo
- 3.3. Base de datos preliminar de la muestra, recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas.

Plazo de entrega: 100 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°4: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

- 4.1. Base final de datos innominados recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas, contemplando nombres y etiquetas respectivas. La base de datos no contempla la incorporación de factores de expansión para los casos (contemplando diseño complejo), debido a que esta asignación será desarrollada por el INE.
- 4.2. Base con los códigos de disposición final de cada caso, logrado o no logrado, para la posterior construcción de los factores de expansión que debe realizar el INE.
- 4.3. Manual de usuario de base de datos con la descripción del número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías de las variables y preguntas de cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda.
- 4.4. Informe final, contemplando la descripción del estudio y de las actividades solicitadas, junto con documentos-archivos que describan los procesos y metodologías utilizadas (metadatos).

Plazo de entrega: 115 días hábiles desde el acta de inicio

TERCERA: Calidad estadística de los indicadores según la serie de la encuesta.

La propuesta de diseño estadístico de la encuesta será elaborada por el INE de tal forma de obtener estimaciones confiables de los indicadores principales a nivel nacional y regional. Sin embargo, la representatividad de los datos se deberá evaluar con posterioridad a la recolección según los criterios de calidad estadística definidos por el INE.

CUARTA: Los documentos anexos

La metodología, objetivos y resultados esperados, como las demás especificaciones técnicas propias del estudio se encuentran contenidas en documento denominado "Requerimientos Técnicos ENUSC 2022", que en este acto las partes aprueban y que se entiende forma parte del presente acuerdo de voluntades para todos sus efectos y que se inserta al final de este instrumento.

QUINTA: La entrega de informes.

La entrega de los respectivos Informes se efectuará dentro de los plazos máximos indicados en este instrumento, mediante ingreso por oficina de partes y/o por un mecanismo de almacenamiento y transferencia virtual de archivos con protocolo seguro definido entre las contrapartes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Centro de Microdatos informará a la Subsecretaría vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas, la disponibilización de los productos antes descritos y esta última. La contraparte técnica de la Subsecretaría confirmará por la misma vía la recepción conforme del informe y productos asociados.

SEXTA: Procedimiento de aprobación de productos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica, dispondrá de quince (15) días corridos, contabilizados desde el aviso a la Oficina de Partes y por correo electrónico a las contrapartes técnicas, para observar por escrito cada uno de los Informes previamente señalados, luego de lo cual, deberá aprobarlos o realizar observaciones.

En caso de falla en la descarga de los informes o en su correcta visualización, cuando el envío se realiza por transferencia virtual de archivos, el plazo de revisión se detiene hasta que el problema sea completamente superado por el Centro de Microdatos.

En caso de realizar observaciones al informe respectivo, el Centro de Microdatos deberá dar respuesta satisfactoria a la Subsecretaría de Prevención del Delito en un plazo no superior a los siete (7) días corridos, mismo plazo que regirá para el nuevo pronunciamiento de la Subsecretaría luego de lo cual deberá aprobarlos u observarlos, replicándose, por una única vez, el plazo anterior para absolver las observaciones por parte del Centro Microdatos.

Tanto los pronunciamientos de "aprobación" o "rechazo" respecto de los informes, junto con las observaciones efectuadas por la Subsecretaría, como las respuestas del Centro de Microdatos a dichas observaciones podrán efectuarse a través de los correos electrónicos de las contrapartes designadas.

SÉPTIMA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y

OCTAVA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma total de **\$1.194.695.000-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la entidad ejecutora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios.

La Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los recursos entregados por la Subsecretaría.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio y ajustarse a los siguientes ítems:

1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones y honorarios.
2. Alojamiento y alimentación. Comprende los gastos por concepto de hospedaje y alimentación, incurridos en virtud del desarrollo de las actividades institucionales, cuando el personal, en cumplimiento de sus funciones deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, para trasladarse a otras regiones dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4° de la EUS.
3. Transporte de personal. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en el desempeño de actividades institucionales. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades, como transporte público y/o privado.
4. Proveedores. Son los gastos de servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio y que deban ser contratados externamente, considerando servicios de imprenta, servicios de Courier, servicios de transporte privado para la movilización del equipo de terreno y arriendo de bodegas u oficinas.
5. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar.
6. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos, tales como cintas, discos, papel para impresoras, etc.
7. Hosting, mantención y reparación de equipos informáticos necesarios para desarrollo del convenio.

8. Telefonía fija y móvil, equipos telefónicos.
9. Gastos de administración. Entendiéndose por tales los gastos indirectamente efectuados por la Universidad en la administración superior del proyecto para poner a disposición del mismo sus capacidades institucionales científico-tecnológicas, de valorización y transferencia tecnológica, de gestión y apoyo administrativo. El monto total asignado para este ítem no podrá ser superior al 15% del convenio.

NOVENA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y designación de Contraparte Técnica del convenio.

Obligaciones:

- a) Transferir a la Entidad Ejecutoras la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.
- b) Coordinar y supervigilar la correcta ejecución del convenio suscrito.
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos a razón del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le quepa al Centro de Microdatos por el mal uso de estos.
- d) Designar una contraparte técnica para el convenio, con el objeto de establecer una comunicación fluida con el Centro de Microdatos.
- e) Establecer y coordinar una mesa de trabajo técnica que coordine la implementación del estudio. Considerando que la versión de ENUSC 2022 contempla la participación de dos instituciones que realizarán actividades complementarias, en la mesa de trabajo técnica deberán estar convocados representantes de ambas instituciones, es decir, del Centro de Microdatos y del INE.
- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito viene en designar como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Programas y Estudios o quien la subrogue o reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que esta designe por escrito, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica que designe, a su vez, la Entidad Ejecutora.

DÉCIMA: Obligaciones de la Entidad Ejecutora y designación de la Contraparte Técnica del Convenio.

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.

- b) Utilizar los fondos transferidos dentro del marco regulatorio vigente, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que lo apruebe.
- c) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento.
- d) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Entidad Ejecutora viene en designar como contraparte técnica del presente convenio, a la/el Directora/or Ejecutiva/o del Centro de Microdatos o quien la/lo subrogue o reemplace, quien actuará en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, desde el ámbito administrativo – rendición de cuentas - y financiero.

UNDÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMATERCERA: Término anticipado. Asimismo, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente acuerdo en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Entidad Ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que perjudiquen el cumplimiento de los fines específicos del mismo y/o no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Entidad Ejecutora, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Centro de Microdatos deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA CUARTA: Rendición de cuentas. La Entidad Ejecutora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Entidad Ejecutora mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Entidad Ejecutora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la

Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Entidad Ejecutora.

DÉCIMA QUINTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, deberán hacerse por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA OCTAVA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don **José De Gregorio** Rebeco para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, según consta en el decreto TRA N°309/99/2022, en relación con el decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba Reglamento

General de Facultades y con el decreto con fuerza de ley N°3, de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMA NOVENA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes comparecientes firman.




EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL
DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA




JOSÉ DE GREGORIO REBECO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y
NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ANEXO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ENUSC 2022

1. Presentación

La ENUSC tiene por objetivo obtener información sobre la percepción de inseguridad, la reacción frente al delito y la victimización de personas y hogares a partir de una muestra representativa de viviendas particulares ocupadas de las zonas urbanas a nivel nacional y regional. De este modo la ENUSC constituye uno de los principales pilares del sistema de información para el diseño y seguimiento de las políticas de prevención y control del delito.

Para la versión de ENUSC 2022 la Subsecretaría de prevención del Delito establecerá un estudio contemplando la participación de dos instituciones públicas de vasta experiencia en levantamiento de encuestas sociales, el INE y la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Economía y Negocios con su Centro de Microdatos.

Durante el último trimestre de 2022, el INE se encuentra desarrollando dos importantes procesos asociados a ENUSC:

1) Levantamiento de una Encuesta Piloto ENUSC 2022 cuyos resultados solo son representativos para la muestra piloto la cual contempla 5.000 casos, aplicado en 5 regiones; Metropolitana, Valparaíso y Concepción, Antofagasta y Aysén (2.500 cuestionario tradicional y 2.500 cuestionario nuevo).

2) La planificación de la implementación de la encuesta ENUSC 2023 que implica un aumento de más del doble de la muestra tradicional con el objetivo de obtener representatividad a nivel comunal. La muestra contempla 136 comunas, capitales regionales, provinciales y de más de 50.000 habitantes.

En este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito convoca al Centro de Microdatos para que, en conjunto al INE, contribuya al desarrollo de una versión de ENUSC 2022 tradicional con representatividad nacional y regional, permitiendo de esta forma dar continuidad a la serie anual de indicadores de victimización y percepción de inseguridad.

El trabajo conjunto implicará que, en primer lugar, el INE desarrolle la etapa de *Diseño muestral* en base a una muestra representativa de la población urbana de 15 años y más. Posteriormente y a partir de los insumos proporcionados por el INE, que contempla entre ellas: directorio electrónico, material cartográfico, cuestionario versión 2021 reglas de validación y material de capacitación versión 2021; el Centro de Microdatos desarrollará las etapas de *Levantamiento en terreno* y *Procesamiento de datos*. Finalmente, a partir de una base de datos final proporcionada por el Centro de Microdatos, el INE cerrará el proceso

implementando las etapas de *Análisis y Difusión de los resultados* contemplando la metodología tradicionalmente utilizada para el proceso.

El presente documento establece las características técnicas que deben poseer las distintas actividades propias de la realización de esta versión de la encuesta. Para ello, primero presenta los objetivos y metodología de la encuesta, luego detalla las características del diseño del cuestionario, la muestra, el trabajo de campo y el procesamiento, para luego describir los productos asociados al proyecto.

2. Objetivos

A continuación, se presentan los objetivos asociados a la realización de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2022.

2.1. Objetivo general

Obtener información sobre la percepción de inseguridad, la reacción frente al delito y la victimización de personas y hogares durante el año 2022, a partir de una muestra representativa de zonas urbanas a nivel nacional y regional.

2.2 Objetivos específicos

1. Caracterizar la percepción de inseguridad de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
2. Caracterizar la reacción frente al delito de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
3. Obtener indicadores de la victimización de hogares y personas residentes en las zonas urbanas del país definidas para el estudio, que hayan sido objeto de intentos de delito(s) o de delito(s) consumado(s) a nivel nacional y regional urbano.
4. Caracterizar los delitos que hayan afectado a hogares y personas de las zonas urbanas del país definidas a nivel nacional y regional.

3. Diseño ENUSC 2022

Para el cumplimiento de estos objetivos se ha definido realizar una encuesta que corresponde a:

- i) aplicación de un cuestionario en formato presencial. Eventualmente y por razones técnicas justificadas se podrá utilizar una modalidad mixta para realizar el contactamiento;
- ii) en una cantidad determinada y específica de viviendas en zonas urbanas del país que permitan cumplir con un tamaño muestral para realizar estimaciones adecuadas a nivel nacional y regional;
- iii) mediante el despliegue de un operativo de trabajo de campo realizado por un equipo de recolección capacitado, en las 16 regiones del país;



iv) para luego con la información registrada en el cuestionario elaborar una base de datos con presencia de las variables objeto de la medición;

v) con las cuales se construyen los indicadores y estimaciones representativas a nivel nacional y regional, que finalmente se incorporan en una síntesis de resultados y un informe de resultados que da respuesta a los objetivos definidos.

El presente documento tiene por objetivo establecer las características y los procedimientos asociados a cada una de las tareas antes descritas para mantener el diseño que se ha utilizado en las distintas versiones de la ENUSC. Adicionalmente, en cada caso, se destacan los requerimientos de control de información que, junto con los procedimientos, determinan la calidad del proceso.

De este modo, en base al presente documento, y las directrices que establece, se garantiza a los usuarios que la información de ENUSC es de alta calidad técnica y que además permite contrastar los resultados en las zonas urbanas de las dieciséis regiones del país.

Cuadro Resumen de aspectos técnicos

El presente cuadro resume las principales características de las actividades asociadas a ENUSC 2022.

Característica	Descripción
Tipo de diseño muestral	Probabilístico, trietápico, (selección aleatoria de Manzana, vivienda y persona) estratificado geográficamente por comuna y clasificación de manzanas según el número de viviendas que contienen.
Variable de diseño	Victimización agregada de hogares. Parámetro de diseño: proporción de hogares, 16,9% (ENUSC, 2021) VA_DC en base de datos
Tamaño muestral objetivo	24.000 viviendas
Representatividad	Nacional y Regional urbano
Marco Muestral	El Marco Muestral es el mismo utilizado en ENUSC 2021 correspondiente al MM2015, que está basado en censo 2002. (ver apartado del detalle de marco muestral)
Empadronamiento	Este proceso no será considerado como parte del levantamiento solicitado. El INE dispondrá de la información más actualizada disponible 2021-2022
Error absoluto y relativo nacional	0,8% y 4,2% respectivamente
Error absoluto y relativo regional	Entre 1,3% y 3,8% absoluto Entre 6,7% y 30% relativo (valores preliminares)
Cobertura, estratos	102 comunas de las 16 regiones de zonas urbanas del país
Número de viviendas mínimo por comuna	70 viviendas por comuna. Según número de viviendas obtenida en muestra ENUSC 2021. Esto permitiría que se puedan hacer adecuadamente las estimaciones de las varianzas y realizar posteriores estudios de aplicación de metodología SAE.

Tipo de entrevista	Presencial cara a cara
Tiempo de entrevista	15-20 minutos
Método de captura	CAPI (Computer Asisted Personal Interviewing), o entrevista con medio electrónico, Tablet o similar.
Población objetivo	Hogares y personas de 15 años o más, residentes de viviendas particulares de zonas urbanas de 102 comunas incluidas en marco de ENUSC
Unidad de análisis	Hogares /personas de 15 años o más

Población objetivo

La población objetivo de la ENUSC 2022, la constituyen todas las personas y hogares que residen en viviendas particulares ocupadas de las áreas urbanas de las 16 regiones del país.

Cuestionario

El cuestionario utilizado es el confeccionado por el equipo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y diseñado y aprobado técnicamente por el INE de acuerdo con los objetivos definidos. En este caso, el Centro de Microdatos deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica de SPD para su aplicación final.

La estructura del instrumento considerará una primera sección de hoja de ruta que contiene información referida a las visitas de las viviendas seleccionadas en la muestra y una segunda sección de registro de personas en el hogar (RPH) que tiene por objetivo caracterizar a la población de acuerdo con un conjunto de variables de orden sociodemográfico. La tercera sección o Cuestionario Central, incluye las preguntas de inseguridad, reacción frente al delito y victimización.

Finalmente, el cuestionario permite el registro de observaciones para que el personal de recolección registre dudas asociadas a cualquier pregunta o aspecto de aplicación del cuestionario, además, de registrar el relato del o los delitos en caso de tratarse de un hogar victimizado.

Si a causa de la situación sanitaria o de otro tipo de contingencia las partes estiman necesaria la modificación de la estructura del formulario, los cambios deberán ser informados y aprobados por la contraparte técnica de SPD con un pronunciamiento técnico del INE.

Método de aplicación

La encuesta considerará la aplicación de este cuestionario único a nivel nacional, en una entrevista realizada por un recolector capacitado.

La aplicación se realizará principalmente a través de dispositivos móviles de captura, provistos por el Centro de Microdatos, los que contarán con el formulario en versión digital que deberá ser aprobada por la contraparte técnica de la Subsecretaría antes de su aplicación.

La apertura de la encuesta (aplicación del RPH) siempre se realizará en el domicilio del encuestado, pero en ciertas circunstancias se permite la realización de la entrevista personal al informante Kish seleccionado en un lugar por convenir. En ningún caso el cuestionario tendrá como modalidad de aplicación la de auto-administración.

El encuestador aplicará cada una de las preguntas correspondientes en el orden establecido y registrará la información que se le entregue siguiendo los criterios instruidos durante las capacitaciones y descritos en el Manual del Encuestador.

Diseño muestral

El diseño muestral de la ENUSC es probabilístico, estratificado geográficamente y trietápico. Siendo las viviendas las unidades secundarias de selección; y las personas las unidades últimas de muestreo.

Este diseño muestral será proporcionado por el INE.

Tamaño muestral y error esperado

Para la determinación del tamaño muestral se utilizará como variable de interés la victimización agregada de la versión 2021 de la ENUSC. Además, la definición del tamaño muestral se realizará considerando, preliminarmente, un error teórico absoluto no superior al 1% para las estimaciones a nivel nacional urbano y de un máximo de 4,5% para las estimaciones a nivel regional urbano¹.

El diseño contempla una muestra con sobremuestreo similar a las 30.127 viviendas, que fue obtenida a partir de la muestra objetivo y la tasa de no respuesta de las versiones 2019, 2020 y 2021 del estudio, la que incluye para su cálculo la proporción de viviendas no elegibles identificadas. Por su parte, la muestra objetivo es de una magnitud aproximada a la definida para las versiones 2019, 2020 y 2021 de la encuesta, con 24.000 viviendas, estimada en función de errores teóricos de acuerdo con lo acordado en el párrafo anterior para cada uno de los dominios de estudio, cuyo tamaño muestral será incorporado en informe previo proporcionado por el INE.

Selección de la muestra

La selección de la muestra se realiza en tres etapas: la primera etapa corresponde a la selección de unidades primarias de muestreo (UPM) en las comunas definidas en la tabla 1. Luego, la segunda etapa corresponde

¹ Se proponen estos errores de manera exploratoria, la definición de los parámetros del diseño muestral se presentará en los informes N°1 y 2 proporcionados por el INE

a la selección de viviendas en las UPM seleccionadas; y por último se aplica una metodología de selección aleatoria del miembro del hogar que responderá el cuerpo central del instrumento, lo cual implica que, por defecto, a través de la selección de esta persona, se selecciona un hogar en la vivienda.

La selección de unidades primarias de muestreo (UPM), se realiza a partir del marco muestral de viviendas 2015 (MM2015), considerando lo siguiente:

La selección de unidades secundarias de muestreo (USM, correspondientes a viviendas), se realiza en forma sistemática con igual probabilidad al interior de cada UPM seleccionada.

Finalmente, para la selección del informante, se ha definido utilizar la metodología de selección mediante tabla Kish, que permite identificar de forma aleatoria un miembro del hogar manteniendo las características probabilísticas de la muestra de personas.

Cobertura

La cobertura geográfica de la encuesta corresponderá a las zonas urbanas de 102 comunas en las 16 regiones del país, lo que permite una cobertura cercana al 80% de las viviendas urbanas (según datos MM2015).

Tabla 1: Cobertura ENUSC 2022

Región	Comunas presentes en la muestra
Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Alto Hospicio, Iquique
Antofagasta	Antofagasta, Calama, Tocopilla
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	Coquimbo, Illapel, La Serena, Los Vilos, Ovalle
Valparaíso	Calera, Concón, Limache, Los Andes, Quillota, Quilpué, San Antonio, San Felipe, Valparaíso, Villa Alemana, Viña del Mar
Metropolitana	Buín, Cerrillos, Cerro Navia, Colina, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, Melipilla, Ñuñoa, Padre Hurtado, Paine, Pedro Aguirre Cerda, Peñaflor, Peñalolén, Providencia, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Bernardo, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Talagante, Vitacura
O'Higgins	Rancagua, Rengo, San Fernando, San Vicente
Maule	Cauquenes, Constitución, Curicó, Linares, Molina, Talca
Nuble	Chillán, Chillán Viejo, San Carlos
Bíobío	Chiguayante, Concepción, Coronel, Hualpén, Los Ángeles, Lota, Penco, San Pedro de la Paz, Talcahuano, Tomé
La Araucanía	Angol, Padre Las Casas, Temuco, Villarrica
Los Ríos	La Unión, Valdivia
Los Lagos	Ancud, Castro, Osorno, Puerto Montt
Aysén	Aysén, Coyhaique
Magallanes	Punta Arenas

Recolección

Personal de trabajo de campo

Las personas que aplicarán el cuestionario deben ser seleccionadas específicamente para este estudio y entrenadas por personal técnico del Centro de Microdatos con apoyo de profesionales designados por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Los encuestadores deben tener una edad mínima de 18 años, 4to año de enseñanza media (o equivalente) aprobado e, idealmente, contar con experiencia previa en aplicación de encuestas.

Capacitaciones y manuales

El entrenamiento del personal de recolección se realizará en forma presencial o de manera remota, a través de videoconferencias y material audiovisual de apoyo. Este proceso lo implementará el Centro de Microdatos, considerando la participación de profesionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Los grupos de capacitación deben ser de tamaño equivalente, no superando las 40 personas, entre recolectores y supervisores, que pueden ser de una o más regiones.

La organización y financiamiento de las capacitaciones será responsabilidad del Centro de Microdatos.

Con relación a los contenidos, se debe considerar información acerca de los objetivos del estudio, familiarización con el cuestionario, identificación de viviendas y hogares, así como simulaciones de entrevistas.

El Centro de Microdatos deberá elaborar y entregar a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito un programa de capacitaciones. Este programa deberá definir: fecha, hora y lugar de la capacitación y el nombre del responsable. El programa de capacitación deberá disponer de 4 horas para la presentación que realizará el personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, respecto a los manuales para el trabajo de campo, se le proporcionará al Centro de Microdatos en formato digital el utilizado en versiones anteriores desarrollado por el INE. Este manual contempla las instrucciones para el trabajo en terreno y la definición de conceptos o elementos considerados en los distintos ítems de preguntas del cuestionario.

El manual utilizado deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito antes del inicio de las capacitaciones. También deberá ser distribuido a encuestadores y supervisores antes del inicio de estas.

Periodo de recolección

El Plan de Trabajo de Campo deberá considerar el inicio y desarrollo del terreno en forma homogénea en todo el país. Por lo tanto, deben existir equipos de encuestadores en todas las regiones de Chile, que inicien simultáneamente la recolección de información.

Supervisión



El Centro de Microdatos deberá realizar una supervisión de gabinete de todas las encuestas aplicadas en terreno. La supervisión de gabinete corresponde a una revisión completa de cada encuesta que garantiza la completitud y consistencia en la información registrada en cada una de las preguntas incorporadas al cuestionario.

Adicionalmente, deberá supervisar el 30% del total de las encuestas diligenciadas (logradas y no logradas) en terreno, incluyendo la verificación de la aplicación del cuestionario, la selección aleatoria del encuestado, el manejo de la situación de entrevista por parte del encuestador, la efectiva aplicación de los aspectos considerados claves por ambas partes. Deberá contemplar también llevar un registro que detalle, al menos, los errores de aplicación de la tabla Kish y del módulo de victimización.

Procesamiento

Con la información registrada durante el trabajo de campo, el Centro de Microdatos deberá construir una base de datos que debe contener la totalidad de las variables objeto de la medición en las columnas y la totalidad de las personas en las viviendas en las que se aplicó la encuesta.

Sobre la base de datos generada se aplicarán las reglas de validación que serán proporcionadas por la SPD y que son elaboradas por el INE para procesos anteriores. Las reglas de validación consistirán en un marco que define las entradas válidas para los datos de acuerdo con criterios de consistencia lógica. En caso de que los registros contengan datos que no cumplan con estos criterios, se aplicarán sobre estos los criterios de depuración de acuerdo con el material proporcionado por el INE a través de la SPD.

Posteriormente, con la entrega del producto definido como base de datos final por parte del Centro de Microdatos, le corresponderá al INE realizar las tareas siguientes de análisis y presentación de resultados. Se debe contemplar que el INE deberá generar los factores de expansión respectivos que permitan hacer las inferencias de la muestra a la población de acuerdo con los niveles de estimación y las unidades de análisis correspondientes. Así, se deben construir dos factores de expansión: uno para aquellas variables donde la unidad de análisis es la persona, y otro para aquellos donde la unidad de análisis es el hogar. Para poder realizar esta tarea, el Centro de Microdatos debe proporcionar una base de códigos de disposición final de cada caso de la muestra, logrado o no logrado.

En el caso del factor de personas, además éste se debe calibrar de acuerdo con las proyecciones de población del periodo correspondiente al proceso de recolección de la encuesta, por sexo y tramo de edad, para aquellas personas de 15 años o más.

Gestión Mesa Técnica Tripartita

La versión de ENUSC 2022, implica el desarrollo de actividades por parte de dos instituciones públicas con experiencia en la implementación de encuestas sociales: El INE y el Centro de Microdatos. En su calidad de mandante, la SPD establece con cada una de ellas convenios que definen las actividades, productos, presupuestos y fechas de entrega, para un adecuado desarrollo del estudio.

En este contexto la SPD establecerá una mesa de trabajo técnica integrada por contrapartes del Centro de Microdatos, el INE y la propia SPD, con funcionamiento semanal/quincenal, de tal forma de establecer las coordinaciones operativas necesarias y monitorear el correcto desarrollo del estudio. Esta mesa de trabajo técnica será convocada y coordinada por la SPD partiendo formalmente desde la fecha de inicio del estudio hasta la recepción conforme de todos los productos solicitados al Centro de Microdatos.

4 Productos

A continuación, se detallan los productos incluidos en cada una de las entregas que le corresponden realizar al Centro de Microdatos respecto al desarrollo de la ENUSC 2022.

Informe N°1: El informe debe contener y describir los siguientes elementos:

- 1.4. Presentación de la gestión general del proyecto, planificación de cobertura operativa del levantamiento en terreno y procesamiento.
- 1.5. Descripción del diseño metodológico y sus principales características, Objetivo, muestra, instrumento, entre otros.
- 1.6. Organización general de responsables del estudio y tareas asignadas, (jefe o responsable de proyecto, coordinadores por temáticas, entre otros).

Plazo de entrega: 10 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°2: El informe debe contener y describir las siguientes actividades/temáticas:

- 2.7. Plan de trabajo de campo (etapas, coberturas, indicadores, cantidad de personal en terreno, encuestadores/supervisores, estrategias de seguridad y continuidad operacional) Debe contemplar reportes semanales del trabajo de campo con indicadores de desempeño operativo en formato acordado en conjunto a SPD-INE
- 2.8. Proceso de reclutamiento y plan de capacitación, selección de encuestadores, reemplazos, supervisión, cronograma de capacitación y descripción del material de capacitación. (Contemplará el reporte del registro y base de datos de encuestadores). El material de capacitación deberá basarse en la documentación proporcionada por el INE.
- 2.9. Características del dispositivo y del aplicativo de recolección a utilizar, diseño y características de la programación y sistema de recopilación, contemplando procesos de validación proporcionados por el INE. (evaluar utilización de aplicativo INE en Survey Solutions o presentar alternativa de elaboración propia compatible con un sistema de reportería similar).
- 2.10. Características del sistema para la administración y seguimiento de la muestra, reportaría utilizada en el proceso, gestión de indicadores y las medidas de seguridad e integridad del sistema y base de datos.
- 2.11. Procesamiento y validación de información, contemplando las mallas de validación y criterios proporcionados por el INE. Debe considerar reportes de procesamiento semanal describiendo eventos y gestiones realizadas.

- 2.12. Control de calidad, criterios y procedimientos a implementar. Se deberá contemplar reporte de parados sobre calidad acordados conjuntamente SPD-INE

Plazo de entrega: 20 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°3: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

- 3.4. Reporte detallado del trabajo de campo, criterios, indicadores y códigos de disposición final del levantamiento.
- 3.5. Recopilación de reportes, semanales y otros respecto del desarrollo del trabajo de campo
- 3.6. Base de datos preliminar de la muestra, recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas.

Plazo de entrega: 100 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°4: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

- 4.5. Base final de datos innominados recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas, contemplando nombres y etiquetas respectivas. La base de datos no contempla la incorporación de factores de expansión para los casos (contemplando diseño complejo), debido a que esta asignación será desarrollada por el INE.
- 4.6. Base con los códigos de disposición final de cada caso, logrado o no logrado, para la posterior construcción de los factores de expansión que debe realizar el INE.
- 4.7. Manual de usuario de base de datos con la descripción del número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías de las variables y preguntas de cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda.
- 4.8. Informe final, contemplando la descripción del estudio y de las actividades solicitadas, junto con documentos-archivos que describan los procesos y metodologías utilizadas (metadatos).

Plazo de entrega: 115 días hábiles desde el acta de inicio

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública



TOMADO RAZÓN

01 jun 2022

**CONTRALOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

NOMBRA SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

DECRETO N° 73

SANTIAGO, 11 de marzo de 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 7, de la Constitución Política de la República; en el artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales; y en la Resolución N° 6 de la Contraloría General de la República del año 2019.

DECRETO:

1. **NÓMBRASE**, a contar de esta fecha, como Subsecretario de Prevención del Delito, a don **EDUARDO JAVIER VERGARA BOLBARÁN**, cédula nacional de identidad N° 13.719.690-5, quien deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2. **IMPÚTASE** el gasto que irrogado por el presente decreto al subtítulo 21, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente del Ministerio.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



IZKIA SICHES PASTÉN
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CBC/IGS

Distribución:

- Gabinete Ministra del Interior y Seguridad Pública.
- Gabinete Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Contraloría General de la República.
- Diario Oficial.

19407772

ACTA DE INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, Región Metropolitana, con fecha 02 de marzo 2023, comparece, por una parte, doña Lorena Flores Serrano cédula nacional de identidad N°13.668.060-9 en representación del "Centro de Microdatos", dependiente de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N° 61.910.000-1, ambos con domicilio en Diagonal Paraguay N°257, comuna de Santiago, Región Metropolitana y don Sebastian Acevedo Valenzuela, cédula de identidad N° 14.011.720-K, domiciliado para estos efectos en Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, en su calidad de Contraparte Técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito, Rol Único Tributario N° 69.980.140-7, y del mismo domicilio, las cuales declaran:

Que la ejecución del servicio descrito en convenio formalizado mediante Resolución exenta N°332 del 01 de marzo, que autoriza la implementación del "levantamiento y procesamiento de información de encuesta ENUSC 2022", en el marco del proyecto de Actualización Metodológica de la Medición y Percepción de Inseguridad, comenzarán a prestarse desde el día 02 de marzo de 2023.

Se extiende la presente acta para los fines que sean pertinentes, especialmente para conferir fecha cierta al inicio de los servicios prestados.



Lorena Flores Serrano
RUT N°13.668.060-9
**Directora Ejecutiva del Centro
Microdatos
Contraparte Técnica**



Sebastián Acevedo Valenzuela
RUT N°14.011.720-K
**Jefe de División de programas y
Estudios, SPD
Contraparte Técnica**

Santiago, 02 de marzo 2023